GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.454 - 207/26
Paraná, martes 10 de noviembre de 2026
Edición de 85 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS 3

LEY N° 11329

DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO CULTURAL A LA CASA DE RETIRO “STELLA MARIS” 3

LEY N° 11331

ADHIERE A LA LEY NACIÓN N° 27.671 “CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS” 4

LEY N° 11332

DECLARA MONUMENTO NATURAL MAMÍFERO SUBTERRÁNEO CTENOMYS RIONEGRENSIS (TUCO-TUCO DE RÍO NEGRO) 5

CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS 6

LEY N° 11330

AUTORIZA DONACIÓN DE INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES 6

DECRETOS

GOBERNACIÓN 7

DTO-2026-3391-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RIVAS, EDUARDO R. 7

DTO-2026-3392-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO. 8

DTO-2026-3393-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE MOBILIA PLEHM, MILTON D. 8

DTO-2026-3394-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE LABELLA, JULIANA 9

DTO-2026-3395-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE NOGUERA, MIGUEL 10

DTO-2026-3396-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE SMIT, ROBERTO J. 11

DTO-2026-3397-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE OLIVO, ERIKA D. 12

DTO-2026-3398-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE CAMARERO, LUCAS 12

DTO-2026-3399-E-GER-GOB
RENOVACIÓN DE MANDATO A GIUSSI, GUILLERMO C. 13
DTO-2026-3400-E-GER-GOB
DESIGNACIONES EN ANPYN 14
DTO-2026-3710-GER-GOB
DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA VISITA DE SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIV 15

RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R. 16
RESOLUCION Nº 0025/26 AABIPER
CREA PROG. DE REGULARIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR INMUEBLES 16
RESOLUCION Nº 0026/26 AABIPER
MODIFICA ART. 1° RESOL N° 0019/26 AABIPER. 17
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN 18
RESOL-2026-478-GER-DRNYF#MDE
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO Y ANTECEDENTES N° 01-2026 18

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS

LEY N° 11329

DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO CULTURAL A LA CASA DE RETIRO "STELLA MARIS"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico Cultural de la provincia de Entre Ríos, la Casa de Retiros "Stella Maris" perteneciente a la Sociedad del Verbo Divino ubicada en el ejido de Aldea Protestante, departamento de Diamante.

ARTÍCULO 2°.- La Casa de Retiros "Stella Maris" será considerada "Lugar Histórico de Entre Ríos" y quedará sujeta al régimen de Monumento Histórico Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Respecto de los bienes enunciados en la presente ley, se observará lo siguiente:

a) Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte los edificios o instalaciones, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, deberá contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, la entidad que la sustituya;

b) Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H.C. de Senadores
Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H.C. de Senadores
Gustavo René HEIN
Presidente H.C. de Diputados
Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11329. CONSTE –

Manuel Troncoso

LEY N° 11331

ADHIERE A LA LEY NACIÓN N° 27.671 "CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.671, estableciéndose la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, sin que implique la creación de nuevas estructuras administrativas ni la contratación de nuevo personal.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo provincial designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H.C. de Senadores
Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H.C. de Senadores
Gustavo René HEIN
Presidente H.C. de Diputados
Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026.
Registrada en la fecha bajo el N° 11331. CONSTE –

Manuel Troncoso

LEY N° 11332

DECLARA MONUMENTO NATURAL MAMÍFERO SUBTERRÁNEO CTENOMYS RIONEGRENSIS (TUCO-TUCO DE RÍO NEGRO)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase Monumento Natural provincial al mamífero subterráneo Ctenomys rionegrensis (Tuco-Tuco de Río Negro), en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, conforme a lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.479.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia, como Autoridad de Aplicación, a implementar medidas para la protección, conservación y manejo sustentable de las poblaciones de Ctenomys rionegrensis y sus hábitats naturales, a efectuar la delimitación de las áreas de distribución actual de la especie en el territorio provincial y a establecer zonas de protección especial o de amortiguamiento en torno a las poblaciones conocidas y a aquellas que se identifiquen en el futuro, en coordinación con instituciones científicas, áreas protegidas y organismos competentes.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia a promover campañas de difusión, educación ambiental y capacitación comunitaria destinadas a sensibilizar a la población sobre la importancia ecológica y el valor de conservación de la especie.

ARTÍCULO 4º.- Prohíbase la captura, daño, persecución, comercialización o cualquier otra actividad que afecte la integridad biológica de Ctenomys rionegrensis, salvo que medie autorización expresa de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la reglamentación complementaria que se dicte en consecuencia dará lugar a la aplicación del procedimiento y de las sanciones previstas en la Ley Nº 10.479 y su reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación dictará la reglamentación necesaria para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H.C. de Senadores
Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H.C. de Senadores
Gustavo René HEIN
Presidente H.C. de Diputados
Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026.
Registrada en la fecha bajo el N° 11332. CONSTE –

Manuel Troncoso

CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS

LEY N° 11330

AUTORIZA DONACIÓN DE INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por la MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES – Departamento Federación -, de un (1) inmueble ubicado en ex zona del ferrocarril, de una superficie aproximada de 1.877,44 m², con 42,50 metros sobre la calle Av. José de Urquiza, 44,35 metros de fondo recta norte que linda con jardín infantil Escuela Nivel Inicial, al sur 44,00 metros sobre calle Esteban Jaurena, según Plano inscripto en el Registro de la Propiedad con N° 34.618 a nombre del citado Municipio, dominio urbano con Matrícula N° 109.278 F.U., con afectación al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, y con el cargo de ser destinado a la construcción de un Centro de Salud y el plazo resolutorio de concretar la ejecución de la obra en el plazo de UN (1) año.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO a realizar los trámites tendientes a la efectiva transferencia el dominio del inmueble individualizado en el artículo precedente a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de octubre de 2026

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara de Diputados
JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados
RAFAEL CAVAGNA
Vicepresidente 1° Cámara Senadores
a/c Presidencia
SERGIO GUSTAVO AVERO
Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11330. CONSTE –

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-3391-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RIVAS, EDUARDO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 3307/24 MSJ interpuesto por el Señor Eduardo Ramón RIVAS, MI Nº 31.706.534, ante el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Legal y Técnica expresa, a fojas 172, que deberá rechazarse in limine por improcedente el Recurso de Revocatoria articulado. Ello en razón de que su presentación fue extemporánea en relación al acto recurrido; y

Que expone la citada Secretaría Legal que, al momento de su interposición estaba en trámite otro Recurso de Revocatoria -con idéntico objeto y sujeto recurrente-, el que fuera rechazado mediante Decreto Nº 2901/2025 GOB; y

Que así las cosas, con el dictado del Decreto referido, y en virtud de haberse pronunciado la máxima autoridad del Poder Ejecutivo sobre el fondo del asunto, se agotó la vía administrativa. Por eso tampoco se vislumbra posible la reconducción del remedio interpuesto como Recurso de Queja; y

Que ha tomado debida intervención la División Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos a través de Dictamen Nº 38/26 -cfr. fojas 153/154-, como asimismo la Direccion General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 135/26 -cfr. fojas 157/158 y vuelta-; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley Nº 5.654/75 “Reglamento General de Policía”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase in límine por improcedente el Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 3307/24 MSJ, interpuesto por el Señor Eduardo Ramón RIVAS, MI Nº 31.706.534, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-3392-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 13 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense las Obras ejecutadas por los profesionales de la UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL (UGP) - INCLUIR SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con los datos y períodos comprendidos en el ANEXO IF-2026-00253122-GER-DGD#MS, en virtud de expuesto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto Vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 – FU 12 - FF 11 - SFT 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 84 – UG 07 - $ 80.600.000,00.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y a confeccionar las respectivas Órdenes de Pago para efectuar los pagos a los profesionales que se detallan en el Artículo 1º del presente Texto Legal, previa presentación de factura o recibo debidamente conformado y certificación de obra y presentación de Constancia de Libre Deuda de ATER según la Normativa Impositiva Vigente, con cargo de rendir cuentas al H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.–

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

ANEXO_3392

- - - - - -

DTO-2026-3393-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE MOBILIA PLEHM, MILTON D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 14 de Octubre de 2026

VISTO:

El Decreto DTO-2026-1788-E-GER-GOB, mediante el cual se acepta la renuncia a partir del día 1º de junio de 2026 del Señor Doctor José Augusto MONGE, DNI Nº 38.053.900, al cargo de Asesor Legal y Técnico de la Secretaría de Comunicación y Prensa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de la citada asesoría, resulta necesario designar al funcionario que asumirá la titularidad del área a partir del 1º de julio de 2026; y

Que, a tales efectos, se propone al doctor Milton David MOBILIA PLEHM, D.N.I. Nº 38.054.627, quien reúne las condiciones de idoneidad y los requisitos legales exigidos para el desempeño de dicha función; y

Que a fs. 7 el Sr. Ministro Secretario de Estado de Economía y Servicios Públicos informa que de no contar con el cargo de Asesor Legal y Técnico, en la Secretaría de Comunicación y Prensa, será necesario regularizar la situación presupuestaria, a fin de contar con el respaldo en el presupuesto aprobado del organismo, de conformidad a los principios de legalidad y transparencia que rigen a la Administración Pública; y

Que a fs. 10 la Directora General Contable de la Secretaría de Comunicación y Prensa informa que la Secretaría cuenta con un (1) cargo presupuestario disponible, susceptible de ser modificado a fin de atender la designación propuesta; y

Que a fs. 12 el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos autoriza la prosecución del trámite, tendiente a la transformación de un cargo presupuestario correspondiente al Escalafón General - Programa 16, en un cargo de Personal Superior Fuera de Escalafón para la atención de dicha designación; y

Que a fs. 14 la Oficina Provincial de Presupuesto informa que se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Presupuesto la categoría del cargo correspondiente a Asesor Legal y Técnico; y

Que a fs. 15/16 obran Planillas Modificatorias de Personal Permanente DA 984 con la transformación de cargos interesada; y

Que a fs. 18 obra nueva intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto informando sobre la viabilidad presupuestaria de la modificación de cargos pretendida; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, así como en el artículo 14º de la Ley 11.234, del Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 de la Jurisdicción 10: Gobernación, Subjurisdicción 4: Secretaría de Comunicación y Prensa, Unidades Ejecutoras: Coordinación General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, y Dirección General de Comunicación y Prensa, de acuerdo a las Planillas Modificatorias de Personal Permanente que adjuntas (IF-2026-00261959-GER-OPP#MESP) forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnase a partir del 1º de Julio de 2026 al Doctor Milton David MOBILIA PLEHM, D.N.I. Nº 38.054.627, como Asesor Legal y Técnico de la Secretaría de Comunicación y Prensa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a los Considerando Precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la Dirección General Administrativo Contable de la Gobernación liquide y abone al Señor MOBILIA PLEHM, la remuneración equivalente y viáticos que correspondan como Funcionario Político Cargo 38 - Ley Nº 8.620 y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3394-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE LABELLA, JULIANA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 14 de Octubre de 2026

VISTO:

La renuncia presentada por la Cra. María Laura VILLA, DNI Nº 31.017.506, como DIRECTORA DE CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que, la Cra. VILLA fue designada mediante Decreto Nº 196/23 MS y su modificatorio Decreto Nº 1443/25 GOB; y

Que se considera pertinente proceder a aceptar la renuncia de la mencionada funcionaria; y

Que se ha propuesto para la cobertura de la función a la Contadora Juliana LABELLA, D.N.I. Nº 36.732.582, quien revista como personal con estabilidad - Categoría 4 - Carrera Profesional - Tramo “C” - Escalafón General con funciones de Jefa de División Gestión Administrativa de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, otorgadas mediante Decreto Nº 4147/23 MS, quien reúne los requisitos de idoneidad que la función requiere; y

Que ha tomado intervención de competencia el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía y Servicios Públicos, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2817/2025 GOB; y

Que el presente se dicta en el marco de las disposiciones contenidas en los Artículos 174º y 175º Inciso 15 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Cra. María Laura VILLA, DNI Nº 31.017.506 como DIRECTORA DE CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, debiéndose reintegrar a la situación de revista correspondiente en el MINISTERIO DE SALUD.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cra. Juliana LABELLA, D.N.I. Nº 36.732.582, como Directora de Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD, con una remuneración equivalente a un Cargo Nivel 40 - Personal Superior Fuera de Escalafón de la Ley Provincial Nº 8620, otorgándole Licencia sin Goce de Haberes y conservando su actual situación de revista en el citado MINISTERIO.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, practicar las liquidaciones y abonar las sumas correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y, en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-3395-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE NOGUERA, MIGUEL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 14 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcanse los servicios prestados por el Señor Miguel NOGUERA, DNI Nº 28.397.989, agente dependiente del Consejo General de Educación, en calidad de adscripto a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la adscripción del Señor Miguel NOGUERA, DNI Nº 28.397.989, agente dependiente del Consejo General de Educación, al ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que desde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se deberá comunicar al Consejo General de Educación, la asistencia del agente NOGUERA al lugar de prestación de servicios, indicando licencias y demás conceptos de los que el mismo hiciere uso.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el monto de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 2.073.227,70) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente y el monto de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.357.604,74) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub Fuente de Financiamiento 0319 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1165 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3396-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE SMIT, ROBERTO J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 14 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcanse los servicios prestados por el Señor Roberto Javier SMIT, DNI Nº 21.912.717, Legajo Nº 169.455, Supervisor Zonal Educación Jóvenes y Adultos Titular en la Dirección Departamental de Escuelas Islas del Ibicuy y Docente de Educación Física (9 horas cátedras titulares), Departamental Paraná, dependiente del Consejo General de Educación, en calidad de adscripto a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la adscripción del Señor Roberto Javier SMIT, DNI Nº 21.912.717, Legajo Nº 169.455, agente dependiente del Consejo General de Educación, al ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que desde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se deberá comunicar al Consejo General de Educación, la asistencia del agente SMIT al lugar de prestación de servicios, indicando licencias y demás conceptos de los que el mismo hiciere uso.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el monto de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 8.348.287,82) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub Fuente de Financiamiento 0319 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1165 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente y el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.730.782,33) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3397-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE OLIVO, ERIKA D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 14 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcanse los servicios prestados por la Señorita Erika Daniela OLIVO, DNI Nº 32.669.051, Legajo Nº 244.212, agente dependiente del Consejo General de Educación, en calidad de adscripta a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2º.- Acéptase la adscripción de la Señorita Erika Daniela OLIVO, DNI Nº 32.669.051, Legajo Nº 244.212, agente dependiente del Consejo General de Educación, al ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que desde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se deberá comunicar al Consejo General de Educación, la asistencia de la agente OLIVO al lugar de prestación de servicios, indicando licencias y demás conceptos de los que la misma hiciere uso.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.730.782,33) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente y el monto de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 8.348.287,82) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub Fuente de Financiamiento 0319 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1165 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3398-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE CAMARERO, LUCAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 14 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la prestación de servicios, en calidad de adscripto, en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, por parte del Sr. Lucas Camarero, D.N.I. Nº 37.080.648, Legajo Nº 244.080, personal con estabilidad reconocida, Categoría 7, Administrativo - Ejecución, de la Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias del Ministerio de Desarrollo Humanos, a partir del 10.07.25 y hasta la fecha de sanción de la presente norma legal, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la continuidad de la adscripción del Sr. Lucas Camarero, D.N.I Nº 37.080.648, Legajo Nº 244.080, personal con estabilidad reconocida, Categoría 7, Administrativo -Ejecución, de la Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias del Ministerio de Desarrollo Humanos, para prestar funciones en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de sanción del presente Decreto y hasta el 31.12.26, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, notifíquese al agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano. Fecho, pasen para conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, oportunamente, archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-3399-E-GER-GOB

RENOVACIÓN DE MANDATO A GIUSSI, GUILLERMO C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 14 de Octubre de 2026

VISTO:

La necesidad de renovar el mandato del Lic. Guillermo Carlos GIUSSI como Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 48/23 MEHF el Poder Ejecutivo ejerció las facultades previstas por la Ley Nº 5.288 y dispuso la designación del Lic. Guillermo Carlos GIUSSI como Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), a partir del día 11 de diciembre de 2023;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 5.288 los integrantes del Directorio del IAPSER son designados por períodos de dos (2) años, pudiendo renovarse sus mandatos;

Que vencido el período para el cual fuera designado el Lic. GIUSSI, este continuó ejerciendo de manera ininterrumpida las funciones inherentes al cargo, participando de las actividades propias del órgano de conducción del IAPSER, con conocimiento y conformidad de las autoridades provinciales competentes;

Que dicha continuidad funcional se desarrolló de manera pública, pacífica e ininterrumpida, manteniéndose sin alteraciones el normal desenvolvimiento institucional y la adopción de los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que corresponde ponderar la necesidad de asegurar la continuidad en el funcionamiento de los órganos de conducción de IAPSER, preservando la regularidad y eficacia de la actividad administrativa desarrollada en cumplimiento de los fines que le han sido encomendados;

Que los principios de seguridad jurídica, buena administración y legitimidad de los actos administrativos imponen resguardar la estabilidad de las situaciones jurídicas generadas en el marco de la actuación institucional del organismo;

Que la doctrina administrativa ha reconocido la necesidad de preservar la validez y eficacia de los actos emanados de órganos que han actuado de manera pública, ostensible y en el ejercicio regular de las competencias que les son propias, en resguardo de la continuidad institucional y de los derechos de terceros;

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la renovación del mandato del citado Vocal del Directorio, con efectos retroactivos desde la finalización del período anterior, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y la plena regularidad de la integración del órgano de administración;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Renuévese el mandato del Lic. Guillermo Carlos GIUSSI, D.N.I. Nº 27.791.328, como Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), con efectos a partir del día 11 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Ratifícanse todos los actos, decisiones, intervenciones y actuaciones cumplidas por el Lic. Guillermo Carlos GIUSSI en ejercicio de las funciones de Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos desde el 11 de diciembre de 2025 y hasta la fecha del presente decreto, los que se consideran válidos y plenamente eficaces a todos sus efectos.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-3400-E-GER-GOB

DESIGNACIONES EN ANPYN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 14 de Octubre de 2026

VISTO:

El DTO-2026-3003-E-GER-GOB, de fecha 9 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó, a partir de la fecha de ese acto administrativo, con carácter Ad Honorem, como Representantes de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo de Control de la Vía Navegable Troncal, dependiente de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN), al Presidente del Instituto Portuario Provincial, Sr. Martín César ANGUIANO, en carácter de titular, y al Presidente del Ente Autárquico Puerto Ibicuy, Sr. Matías Ezequiel REGALADO, en carácter de suplente;

Que se estima pertinente dejar sin efecto la designación del Sr. REGALADO, como Representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo de Control de la Vía Navegable Troncal, en carácter de suplente;

Que en consecuencia, resulta necesario readecuar la representación provincial ante el referido Consejo;

Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente designar como representante de esta provincia ante el Consejo de Control de la Vía Navegable Troncal, en carácter de suplente, al Sr. Fiscal de Estado, Dr. Julio César RODRÍGUEZ SIGNES, quien cumplirá funciones de manera honoraria;

Que corresponde dejar sin efecto el DTO-2026-3003-E-GER-GOB y proceder al nombramiento de los nuevos representantes;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el DTO-2026-3003-E-GER-GOB, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnense a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter Ad Honorem, como Representantes de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo de Control de la Vía Navegable Troncal, dependiente de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN), al Presidente del Instituto Portuario Provincial, Sr. Martín César ANGUIANO, M.I. Nº 14.638.552, en carácter de titular, y al Sr. Fiscal de Estado, Dr. Julio César RODRÍGUEZ SIGNES, M.I. Nº 14.718.372, en carácter de suplente, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-3710-GER-GOB

DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA VISITA DE SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIV

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 6 de Noviembre de 2026

VISTO:

La visita que Su Santidad el Papa León XIV realizará a la República Argentina entre los días 8 y 11 de noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita constituye un acontecimiento de especial trascendencia espiritual, institucional, cultural y social para el pueblo argentino;

Que su presencia representa una oportunidad de encuentro para los fieles y la comunidad en general, en torno a los valores de paz, fraternidad y diálogo;

Que resulta oportuno declarar de interés provincial la referida visita y facilitar la participación de los agentes de la Administración Pública Provincial en las actividades previstas con motivo de ella;

Que, a tales efectos, corresponde autorizar el uso de licencia anual ordinaria el martes 10 o el miércoles 11 de noviembre del corriente año, previa autorización de las respectivas autoridades superiores y resguardando la continuidad y normal prestación de los servicios públicos;

Que dicha licencia será imputada al saldo correspondiente al año 2025 y, excepcionalmente, cuando el agente no contare con saldo disponible, a cuenta de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2026;

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Gobernador de la Provincia por el Artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la visita de Su Santidad el Papa León XIV a la República Argentina entre los días 8 y 11 de noviembre de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a los agentes de la Administración Central y de los organismos descentralizados y entes autárquicos de la Provincia de Entre Ríos que deseen participar de las actividades previstas con motivo de la visita mencionada en el artículo precedente a hacer uso de un (1) día de licencia anual ordinaria el martes 10 de noviembre o el miércoles 11 de noviembre del corriente año, con cargo al saldo de la licencia correspondiente al año 2025. Excepcionalmente, cuando el agente no contare con saldo disponible de dicha licencia, se autoriza su imputación a cuenta de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2026.-

ARTÍCULO 3º.- El uso de la licencia previsto en el artículo precedente deberá ser solicitado por el agente y autorizado previamente por la respectiva autoridad superior, de acuerdo con las necesidades del servicio. Las autoridades deberán garantizar la continuidad y normal prestación de los servicios públicos, especialmente los esenciales, asegurando las guardias y dotaciones mínimas indispensables.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R.

RESOLUCION Nº 0025/26 AABIPER

CREA PROG. DE REGULARIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR INMUEBLES

PARANÁ, ENTRE RIOS

Lunes, 19 de Octubre de 2026

VISTO:

Ley Provincial N° 9.741 y su modificatoria Ley 11.047; y

CONSIDERANDO:

Que, cerca de un cinco por ciento del territorio provincial carece de título y/o registración dominial y/o catastral;

Que, dicho porcentaje implica una superficie aproximada de 350.000 ha;

Que los inmuebles en estas condiciones, sin dueño, por regla general son propiedad de la Provincia de Entre Ríos, propietario del dominio originario del suelo entrerriano, en función de lo dispuesto por el Artículo 236, Inc a), del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, a su vez, la Ley 10.027 dispone en su Artículo 13 que los inmuebles de estas características componen el patrimonio municipal, en tanto la Ley Provincial 9.741, modificada por la Ley 11.047, establece un procedimiento para la regularización de estos inmuebles, por decisión del Gobierno o a pedido de los Municipios o Comunas, según la ubicación del inmueble, en articulación con las oficinas provinciales de Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que dicho procedimiento, legalmente establecido, ha supuesto una solución para resolver situaciones puntuales pero, sin embargo, no ha supuesto una solución para la determinación, organización y administración del patrimonio inmobiliario que se encuentra en esa situación de irregularidad dominial y/o catastral;

Que este programa busca justamente resolver esa falencia, en vistas a una determinación, organización, administración y puesta en valor de ese patrimonio, bajo los criterios de publicidad, transparencia, y valor público;

Que los objetivos propuestos por este programa encuadran dentro de las facultades reglamentarias y de producción normativa que la Ley 11.210 le asigna a la AABIPER;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Crease el programa de regularización y puesta en valor de los inmuebles encuadrables en los supuestos de los Artículos 1° y 2° de la Ley Provincial N° 9.741, modificados por la Ley N° 11.047, con el objetivo de determinar el universo de bienes inmuebles en estas condiciones, en vistas a su administración y puesta en valor bajo los principios de publicidad, transparencia, y función pública de ese patrimonio inmobiliario.

ARTÍCULO 2°: En el caso de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de municipios y comunas que requieran ingresar al presente programa, se establece el siguiente procedimiento:

a) La AABIPER realizará un relevamiento en la Dirección de Catastro Provincial y en Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de determinar el universo de los inmuebles sin dueño y en principio en condiciones de ser regularizados.

b) Determinado este universo, la AABIPER firmará un convenio con el Municipio o la Comuna beneficiario/a por medio del cual se le entrega la información correspondiente y el Municipio asume la posesión de los inmuebles ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

c) El convenio pondrá al Municipio o la Comuna local en posesión de dicho patrimonio inmobiliario, fundado en la normativa que lo avala, e impondrá la responsabilidad de custodia y administración responsable del mismo, garantizando la publicidad de este, y la administración transparente del mismo, asumiendo la obligación de repeler toda forma de intrusión o usurpación.

d) Asimismo, el convenio impondrá al Gobierno Local beneficiario la obligación de presentar a la AABIPER una planificación de una administración eficiente y de aprovechamiento público de ese patrimonio.

e) En paralelo el Gobierno Local beneficiario tramitará la regularización de este patrimonio a través del procedimiento previsto por la Ley Provincial 9.741, modificada por la Ley 11.047.

f) El incumplimiento de las obligaciones asumidas y todo acto encuadrable en la figura de mala administración supondrá un supuesto de incumplimiento de deberes y falta grave de los funcionarios responsables de esta administración.

ARTÍCULO 3°: En el caso de los inmuebles no registrados que se encuentren fuera de las jurisdicciones provinciales, sobre estos la AABIPER realizará los siguientes trabajos:

a) Determinación de este universo a través de la asistencia de las oficinas de Catastro.

b) Un relevamiento fáctico y jurídico de cada uno de ellos.

c) Cuando correspondiere procederá a la regularización de los mismos a través del procedimiento previsto por la Ley 9.741.

d) En paralelo al proceso de regularización, se realizará un relevamiento fáctico y jurídico de cada de estos inmuebles, y se elaborará un plan de aprovechamiento para cada inmueble, según corresponda.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la registración catastral se habilita a la Dirección de Catastro la confección de los planos valiéndose de tecnología satelital o croquis a través de tecnología satelital.

ARTÍCULO 5°: La tramitación de los procesos de regularización ante los Registro de la Propiedad Inmueble y las oficinas de catastro locales y provincial, tendrán a todos los efectos, carácter oficial, gratuito, urgente y prioritario.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Archívese.

Eduardo Agustín Asueta

- - - - - -

RESOLUCION Nº 0026/26 AABIPER

MODIFICA ART. 1° RESOL N° 0019/26 AABIPER

PARANÁ, ENTRE RIOS

Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones impulsadas por la Fiscalía de Estado de la Provincia, relacionadas con la organización de las 52º Jornadas Nacionales y 21º Congreso Internacional de Derecho Administrativo, a realizarse en la ciudad de Paraná los días 29 y 30 de octubre de 2026, y la Resolución N.º 0019/2026 AABIPER; y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de la Resolución N.º 0019/2026 AABIPER se han expuesto los fundamentos que dan cuenta de la relevancia institucional y académica de la realización del referido evento;

Que, mediante la mencionada Resolución, esta Agencia, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 8.º de la Ley N.º 11.210, ha prestado conformidad respecto de los gastos vinculados con el alojamiento de los disertantes e invitados que participarán de las jornadas y del Congreso;

Que, en el marco de las actuaciones administrativas vinculadas con la organización del evento y de los procedimientos de contratación llevados adelante por intermedio de la Fiscalía de Estado, se ha solicitado ampliar el alcance de la conformidad oportunamente prestada, a fin de comprender otras erogaciones directamente relacionadas con su organización y realización;

Que corresponde precisar que la conformidad prestada por esta Agencia se circunscribe a los conceptos de gasto comprendidos en el acto administrativo, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que correspondan a la Fiscalía de Estado en la tramitación de las contrataciones, la verificación de su legalidad y pertinencia y la utilización de esos fondos a tal finalidad;

Que la ampliación propuesta no modifica el monto total de fondos autorizado para atender las erogaciones vinculadas con el Congreso ni altera las exigencias de documentación respaldatoria y control previstas en la Resolución N.º 0019/2026 AABIPER;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 0019/2026 AABIPER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prestar conformidad a los gastos emergentes vinculados con el alojamiento de los disertantes e invitados, los servicios de sonido e iluminación, catering —incluidos almuerzos ejecutivos y cena formal—, alquiler y logística de mobiliario, provisión de bizcochería y servicios de transporte aéreo y terrestre, con motivo de la realización de las 52.º Jornadas Nacionales y 21.º Congreso Internacional de Derecho Administrativo, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná los días 29 y 30 de octubre de 2026, por tratarse de erogaciones directamente relacionadas con la organización y realización del referido evento.-"

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que será responsabilidad de la Fiscalía de Estado el análisis e interpretación la legalidad y pertinencia de la utilización de esos fondos con esa finalidad, sin perjuicio de la conformidad prestada por esta Agencia para solventar gastos vinculados con la organización y realización del Congreso.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese con copia de la presente, pasen las actuaciones al SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

Eduardo Agustín Asueta

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

RESOL-2026-478-GER-DRNYF#MDE

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO Y ANTECEDENTES N° 01-2026

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 3 de Noviembre de 2026

VISTO:

El Decreto DTO-2026-3450-GER-GOB, de fecha 16 de octubre de 2026, mediante el cual se autorizó a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a realizar el llamado a Concurso Público de Mérito y Antecedentes a efectos de adjudicar el permiso para la ejecución del PROYECTO DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DORADO (SALMINUS BRASILIENSIS) Y DESARROLLO TURÍSTICO EN LA ZONA DE SEGURIDAD AGUAS ABAJO DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE, JURISDICCIÓN ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto, en su Artículo 2°, aprueba el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y sus Anexos I (Especificaciones Técnicas), II (Fichas según Sistemas de Monitoreo), III (Metodología de Evaluación de las Ofertas), IV (Modelo de Contrato), V (Formulario - Propuesta Económica) y VI (Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Electrónico), como ANEXO (PLIEG-2026-00286686-GER-DGD#MDE) al mismo, el que regirá el acto concursal, identificado como CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01-2026; y

Que el presente llamado tiene como antecedente el procedimiento autorizado por Decreto N° 2904/23 MP, convocado por Resoluciones N° 1503/23 DRN y N° 1534/23 DRN, el cual fue declarado fracasado mediante Decreto N° 3874/25 GOB, en virtud de la alteración sustancial del objeto y de las condiciones del llamado derivada de la Resolución N° 207/2023 de la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY (CARU); y

Que en el trámite previo al dictado del Decreto DTO-2026-3450-GER-GOB tomaron intervención el CONSEJO DE TASACIONES de la FISCALÍA DE ESTADO, que prestó conformidad a un canon base equivalente a SEIS MIL (6.000) litros de nafta súper mensuales; el ENTE MIXTO DE TURISMO DE ENTRE RÍOS (EMTURER); la UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS; la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN

GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, estas dos últimas en su carácter de áreas de control técnico-financiero y legal, a partir de cuyas recomendaciones se efectuó la revisión y reformulación final del Pliego y sus Anexos aprobados; y

Que en concordancia con lo dictaminado por el CONSEJO DE TASACIONES, el numeral 8 del Pliego fija como CANON BASE para la formulación de las ofertas la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL (36.000) litros de Nafta Súper YPF por cada semestre contractual, debiendo los oferentes expresar su propuesta económica como un canon semestral en litros, conforme el punto 9 y el Anexo V del Pliego; y

Que el Pliego dispone que será esta DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN la encargada de establecer, mediante la Resolución de competencia prevista en su numeral 6.1, la fecha y la hora del acto de apertura -que constituye a su vez el límite para la recepción de las ofertas, conforme el numeral 6.3-, el día y horario de la VISITA TÉCNICA prevista en el numeral 7, y el valor de referencia del litro de Nafta Súper YPF, según el precio de venta a consumidor final en el Automóvil Club Argentino (ACA), filial Paraná, a utilizar por los oferentes para expresar en pesos argentinos el canon ofrecido y para constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta (numerales 6.1, inciso c, 8, 9 y 10); y

Que el mencionado valor de referencia tiene carácter exclusivamente referencial para la presentación de las ofertas y la determinación de la Garantía de Oferta, y no constituye el valor aplicable para la determinación de los cánones semestrales durante la ejecución del contrato, los que se determinarán conforme el numeral 9 del Pliego; y

Que según la certificación extendida por el Automóvil Club Argentino (ACA), filial Paraná, agregada a las actuaciones, el precio de venta a consumidor final del litro de Nafta Súper YPF vigente al día 29 de octubre de 2026 asciende a PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 2.192), por lo que el equivalente en pesos del Canon Base de TREINTA Y SEIS MIL (36.000) litros por semestre asciende a PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL ($ 78.912.000); y

Que el numeral 2 del Pliego establece que el concurso permanecerá abierto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas, o el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar si aquel resultare inhábil; y su numeral 3 dispone que el llamado se publicará durante TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, UN (1) día en un diario de alcance provincial y UN (1) día en un diario de alcance nacional; y

Que el Artículo 12° del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, de aplicación supletoria a los concursos conforme su Artículo 120°, exige que la publicación se efectúe con una anticipación mínima de DIEZ (10) días a la fecha de apertura, contados desde la primera publicación en el Boletín Oficial; y que el numeral 5 del Pliego prevé que los pliegos podrán adquirirse hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura, plazos que se respetan en las fechas que se fijan por la presente; y

Que el numeral 18 del Pliego dispone que la apertura de las ofertas estará a cargo de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO o su representante, en presencia del titular de esta Dirección, labrándose el acta correspondiente; y

Que el numeral 20 del Pliego integra la Comisión de Evaluación con el Director de Recursos Naturales y Fiscalización, UN (1) representante del ENTE MIXTO DE TURISMO DE ENTRE RÍOS (EMTURER), UN (1) representante del Área Técnica de esta Dirección, y los Directores Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, por lo que corresponde efectuar las comunicaciones necesarias para su oportuna conformación; y

Que el Pliego dispone expresamente que la sola participación en el acto concursal implica el conocimiento y la aceptación de la normativa vigente y de todas sus disposiciones, sin reservas ni condicionamientos (numerales 1 y 15); y

Que conforme el Artículo 124°, último párrafo, de la Constitución Nacional, corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en coincidencia con el Artículo 85° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, que atribuye dicho dominio al Estado entrerriano, el cual ejerce el control y la potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa, debiendo asegurarse su uso racional y sustentable; y

Que el Artículo 83° de la Constitución Provincial establece que el Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad, asegurando la preservación, recuperación y mejoramiento de los ecosistemas y la conservación de la diversidad biológica; y

Que el Artículo 1° de la Ley de Pesca N° 4.892 somete a sus prescripciones y a su reglamentación el ejercicio de la pesca en aguas de uso público de jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la manipulación, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, y su Artículo 29° faculta a esta Dirección para tomar las medidas que considere necesarias a los fines de la protección y conservación de la fauna acuática; y

Que la Resolución CARU N° 27/04 y sus modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO DE PESCA Y DEVOLUCIÓN DEL DORADO EN LA ZONA DE SEGURIDAD AGUAS ABAJO DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE, establece en su Anexo, punto 2.1, como autoridad de aplicación y control por la República Argentina al organismo competente de la Provincia de Entre Ríos en materia de recursos naturales, función que actualmente ejerce la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN; habiendo la Resolución CARU N° 63/26 fijado el ámbito físico de dicho Reglamento en el área comprendida entre la línea imaginaria que une ambas márgenes a una distancia de QUINIENTOS (500) metros paralela al eje de la presa aguas abajo y el final de la zona de seguridad, conforme la remisión que efectúa el numeral 3 del Pliego a la normativa vigente de la CARU; y

Que ha tomado intervención el Asesor Legal de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto DTO-2026-3450-GER-GOB, el Artículo 26°, inciso c), de la Ley N° 5.140 (T.O. por Decreto N° 404/95 MEOSP) y los Artículos 119° y 120° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, siendo atribución del Director de Recursos Naturales y Fiscalización resolver al respecto;

Por ello,

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN:

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01-2026 para la selección de una propuesta destinada a la ejecución del PROYECTO DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DORADO (SALMINUS BRASILIENSIS) Y DESARROLLO TURÍSTICO EN LA ZONA DE SEGURIDAD AGUAS ABAJO DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE, JURISDICCIÓN ARGENTINA, el que se regirá por el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI aprobados por Decreto DTO-2026-3450-GER-GOB (PLIEG-2026-00286686-GER-DGD#MDE).-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Pliego Único de Bases y Condiciones podrá adquirirse desde la primera publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y hasta el día 24 de noviembre de 2026 inclusive -DIEZ (10) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura, conforme el numeral 5 del Pliego-, en la sede de esta Dirección, sita en calle Alameda de la Federación N° 354, primer piso, contrafrente, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, previa acreditación del depósito de su valor de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), fijado en el numeral 5 del Pliego, en la Cuenta Corriente N° 90256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a nombre de "Recursos Naturales Tec. y Otros". Al adquirir el Pliego, el interesado deberá identificarse, indicar si actúa por sí o en representación de terceros y constituir domicilio electrónico conforme el Anexo VI del Pliego, dejándose constancia de la adquisición en las actuaciones.-

ARTÍCULO 3°.- Fijar en PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 2.192) el valor de referencia del litro de Nafta Súper YPF, conforme el precio de venta a consumidor final en el Automóvil Club Argentino (ACA), filial Paraná, vigente al día 29 de octubre de 2026, según la certificación extendida por dicha estación de servicio y agregada a las actuaciones, a los fines previstos en los numerales 6.1, inciso c), 8, 9 y 10 del Pliego. En consecuencia, el equivalente en pesos del Canon Base de TREINTA Y SEIS MIL (36.000) litros por semestre asciende a PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL ($ 78.912.000). Dicho valor tiene carácter exclusivamente referencial para la presentación de las ofertas y la constitución de la Garantía de

Mantenimiento de Oferta, y no será aplicable a la determinación de los cánones semestrales durante la ejecución del contrato.-

ARTÍCULO 4°.- Fijar la VISITA TÉCNICA prevista en el punto 7 del Pliego para el día jueves 26 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, con punto de encuentro en el camping La Tortuga Alegre (Concordia - Zona de la Represa de Salto Grande), la que será comunicada a los domicilios electrónicos constituidos por los adquirentes del Pliego. La no concurrencia a la visita no habilitará al oferente a invocar desconocimiento del lugar ni de las condiciones en que se desarrollará la actividad.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las ofertas se recibirán, en sobre cerrado conforme el numeral 13 del Pliego, hasta el día jueves 10 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede de esta Dirección indicada en el Artículo 2°. Las ofertas que se reciban con posterioridad no serán consideradas, aplicándose el procedimiento previsto en el Artículo 29° del Reglamento aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 6°.- Fijar la apertura de las ofertas para el día jueves 10 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede de esta Dirección, acto que estará a cargo de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO o su representante, en presencia del Director de Recursos Naturales y Fiscalización, labrándose el acta correspondiente conforme el numeral 18 del Pliego. Si dicho día resultare inhábil, el acto se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación del llamado durante TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, UN (1) día en un diario de alcance provincial y UN (1) día en un diario de alcance nacional, con una anticipación no menor a DIEZ (10) días de la fecha de apertura contados desde la primera publicación en el Boletín Oficial, conforme el texto del aviso que como ANEXO (IF-2026-00326508-GER-DRNYF#MDE) forma parte de la presente; y su difusión complementaria en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia. Las constancias de publicación se agregarán a las actuaciones.-

ARTÍCULO 8°.- Comunicar la presente a la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO a los fines previstos en el Artículo 6°; al EMTURER, solicitándole la designación de su representante en la Comisión de Evaluación prevista en el punto 20 del Pliego; y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en su carácter de integrantes de dicha Comisión.-

ARTÍCULO 9°.- Comunicar el presente llamado, a título informativo, a la Delegación Argentina ante la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY (CARU) y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - Prefectura Concordia, en su carácter de autoridades con competencia en el ámbito del Reglamento aprobado por Resolución CARU N° 27/04 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 10°.- Establecer que para cualquier información relacionada con el presente llamado y con el resultado de las presentaciones, los interesados deberán dirigirse a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, en el domicilio indicado en el Artículo 2°, o mediante correo electrónico fiscalizacion-mindeseconomico@entrerios.gov.ar.-

ARTÍCULO 11°.- Establecer que la sola participación en el presente acto concursal implica el conocimiento y la aceptación de la normativa vigente y de todas las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones, sin reservas ni condicionamientos.-

ARTÍCULO 12°.- Disponer que los aspectos no contemplados específicamente en las Bases serán resueltos conforme lo dispuesto en el Decreto DTO-2026-3450-GER-GOB, el Pliego Único de Bases y Condiciones, la Ley N° 5.140 (T.O. por Decreto N° 404/95 MEOSP), el Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, la Ley de Pesca N° 4.892 y su reglamentación, y la normativa de la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY (CARU).-

ARTÍCULO 13°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Mario Francisco Zarate

ANEXO_478

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....6
REMATES Y SUBASTAS....7
USUCAPIÓN....13
QUIEBRAS....14
NOTIFICACIONES....22
NOMBRES....23
CONCURSO PREVENTIVO....23

OGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....23
COMUNICADOS....28
CITACIONES....30
NOTIFICACIONES....31
CONCURSOS....34
CONCURSOS DE PRECIOS....38

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....40
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....42
CONTRATOS....42
ASAMBLEAS....53

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "GIANELLO RAMON BERNARDO y su acumulado MUNDELL YOLANDA MARGARITA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR - Nro.18572, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA MARGARITA MUNDELL, M.I.: 3.942.941, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Rios, en fecha 02-05-2026. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 9 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial.

ID:66888 - F.C. 04-00077878 1 v./10/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ AZUCENA BEATRIZ ROSA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. Nº 21041, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AZUCENA BEATRIZ ROSA SANCHEZ, M.I.: 1.680.525, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/08/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:69833 - F.C. 04-00077898 3 v./11/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "KEMERER PATRICIA KARINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº24089, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PATRICIA KARINA KEMERER, D.N.I Nº 27.003.976, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 30/04/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:69925 - F.C. 04-00077927 3 v./12/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "RAMOS SANTOS LIDORO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33828, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Santos Lidoro RAMOS, M.I. 7.749.174, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de febrero de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 20 de octubre de 2026 - NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:66127 - F.C. 04-00077935 1 v./10/11/2026

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "VALENTINUZ CARLOS MOISES - DURO ADELINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº2040, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ADELINA DURO, D.N.I Nº 1.895.982, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/01/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 5 de agosto de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:70149 - F.C. 04-00077947 1 v./10/11/2026

EDICTO El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "SONNAILLÓN ERNESTO RICARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24096, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ERNESTO RICARDO SONNAILLÓN, D.N.I Nº 5.952.858, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/03/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2026. Fdo: Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:70074 - F.C. 04-00077950 1 v./10/11/2026

COLON

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz - Jueza- Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "LOKER OSVALDO ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17476-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento OSVALDO ANTONIO LOKER - D.N.I. N° 5.832.422, fallecido el día 26 de enero de 2026, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 06 de agosto de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de OSVALDO ANTONIO LOKER - D.N.I. N° 5.832.422 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. - 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital. Dra. María José Diz-Jueza".-

Publíquese por tres días.

COLÓN (E. R.), 2 de septiembre de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario.

ID:69449 - F.C. 04-00077852 3 v./11/11/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 8852, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL D.N.I N° 30.544.342, vecino que fue de este departamento, fallecido en la ciudad de Paraná el día 18/12/2025, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia. 14 de abril de 2026 VISTO… RESUELVO: 4. MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado digitalmente por el Dr. Justo José de Urquiza, Juez de Primera Instancia”. Publíquese por tres veces.

Firmado digitalmente por: José Luis Sagasti, Secretario.

ID:69437 - F.C. 04-00077853 3 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LABANCA, Francisco Antonio S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7329), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LABANCA, Francisco Antonio, M.I. 2.050.266, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 20/3/1983.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 16 de septiembre de 2026 - José Luis Sagasti, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:69316 - F.C. 04-00077865 3 v./12/11/2026

- - - - - -

El Señor Juez Jorge Ignacio PONCE a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, Secretaría de Alejandro CENTURION, en el expediente caratulado "ARCE, Rubén Darío S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12408), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RUBEN DARIO ARCE, D.N.I. N° 17.316.848, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 04.01.2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 01 de octubre de 2026 Firmado: Alejandro Centurión - Secretario

ID:70140 - F.C. 04-00077949 1 v./10/11/2026

FEDERACION

EDICTO.- El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, secretaria única, a cargo de quien suscribe, sito en 2º piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: "MAIDANA Roque Joaquin S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18543; CITA y EMPLAZA por el termino de TRES DÍAS a herederos y acreedores del Sr. ROQUE JOAQUÍN MAIDANA, DNI 8.297.147, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Concordia, Entre Ríos, el 5 de agosto de 2026, para que se presenten a estos actuados a hacer valer sus derechos tomando intervención dentro del término de TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).-PUBLIQUENSE POR TRES DÍAS.-

FEDERACION, octubre de 2026.-

ID:69694 - F.C. 04-00077890 3 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “TORRES Hilda Cristina S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18573; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de doña HILDA CRISTINA TORRES M.I. N 14.998.216, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la Ciudad de Federación, en fecha 16 de Junio de 2025.-

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de Noviembre de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi Secretario

ID:70168 - F.C. 04-00077946 3 v./12/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEROVICH LEANDRO MATIAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11639, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LEANDRO MATIAS PEROVICH, D.N.I. N°30.998.358, fallecida el día 13 de octubre de 2026, en Rosario del Tala.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:69494 - F.C. 04-00077846 3 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MUÑOZ JUANA TOMASA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11646, cita y emplaza por el término de diez

(10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA TOMASA MUÑOZ, D.N.I. N° 1.727.273, fallecida el día 29 de diciembre de 2023, en Zarate, provincia de Buenos Aires.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2026. Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:69412 - F.C. 04-00077856 3 v./11/11/2026

- - -- - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PERVIEUX HECTOR RAMON Y RODRIGUEZ ADELMA NOEMI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR ACUMULADOS" Nº 11745, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Adelma Noemi RODRIGUEZ, D.N.I. 1.727.103, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en GUALEGUAYCHU, en fecha 06/07/2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2026.- Sofía de Zan, Secretaria.

ID:70064 - F.C. 04-00077925 1 v./10/11/2026

NOGOYA

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FIRPO NOEMÍ ARACELI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 8176, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de NOEMÍ ARACELI FIRPO, D.N.I. 4.274.866, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Villa Ballester, General San Martin, Provincia de Buenos Aires, en fecha 29.09.2018. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Nogoyá, 4 de noviembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:69985 - F.C. 04-00077926 1 v./10/11/2026

- - -- - -

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Nogoyá Dra. María Elena Zamboni, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "KAINER LUIS ALFREDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 8185, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Luis Alfredo KAINER, D.N.I. 5.885.673, vecino que fuera de la localidad de Lucas Gonzalez Departamento Nogoyá, fallecido en Lucas González en fecha 08.09.2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Nogoyá, 16 de octubre de 2026. Dra. María Laura Alasino Secretaria

ID:70439 - F.C. 04-00077943 1 v./10/11/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-, Secretaria única a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente-, en Autos caratulados "GUIBAUD, Haydee s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. Nº 7732) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. Guibaud, Haydee, D.N.I. N° F05.398.882, argentina, soltera, vecina de la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos, nació en Entre Ríos, el día 03 de Septiembre de 1946 y falleció el día 21 de Enero de 2026 en la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos.- El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 27 de octubre de 2026.- VISTO: (…); CONSIDERANDO: (…); RESUELVO: 1.- ACEPTAR (…).- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de la causante Haydee GUIBAUD (DNI N° 5.398.882), defunción ocurrida el 21 de enero de 2026, quien en vida fuera vecina de la ciudad de Villaguay, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de lo que oportunamente se resuelva sobre la validez formal y el alcance del testamento acompañado.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces

en el Boletín Oficial, en un diario de ésta ciudad de San Salvador y del departamento de Villaguay, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO (…) 5.- COMUNICAR (…).- 6.- EMITIR (…).- 7.- NOTIFÍQUESE (SNE).".- Fdo. por Arturo H. Mc. Loughlin. Juez Civil, Comercial y del Trabajo -A cargo del Despacho-.-

San Salvador, E.R., 30 de Octubre de 2026.- Fdo. por Rodolfo González de Sampaio – Secretario Suplente.-

ID:69012 - F.C. 04-00077806 3 v./10/11/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "REBORD OMAR ISIDRO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de REBORD, Omar Isidro D.N.I.: 05.813.629, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 20/11/2019.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 02 de noviembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:69465 - F.C. 04-00077817 3 v./10/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CORONEL, SILVANA INES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 13158/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Silvana Ines CORONEL, D.N.I. 21.425.244, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en CONCEPCION DEL URUGUAY, en fecha 24/09/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 13 de octubre de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:69628 - F.C. 04-00077839 1 v./10/11/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ALARCON, Marina Liliana S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18363, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de ALARCON, Marina Liliana, M.I. 29.595.366 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 07 de junio de 2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 04 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARIA AGUSTINA CHIECHER, Secretaria.

ID:69692 - F.C. 04-00077891 1 v./10/11/2026

CITACIONES

PARANA

a GODOY ANDRES RODOLFO

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Maria Delia Ramirez Carponi, se cita y emplaza al Sr. GODOY ANDRES RODOLFO, Documento Nacional Identidad 30.487.950, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná el 20/12/1977, con último domicilio conocido en la Barrio Mosconi III, Mz F, Casa 3, de la ciudad de Paraná; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes de Paraná.-, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de

Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: UNIDAD FISCAL DE VG y ABUSO SEXUAL Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes, Paraná - cel. 3434-612-777 - Correo electrónico: ufgeneroas@gmail.com "Paraná, 03 de Noviembre de 2026. Atento a que se citó al denunciado Godoy Andres Rodolfo, en multiples oportunidades, a los fines de designar abogado defensor y no se ha podido determinar su paradero; DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del C.P.P.E.R., con el fin de emplazar al Sr. GODOY ANDRES RODOLFO, D.N.I. Nº 30487950, a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (...) María Delia Ramirez Carponi Fiscal Auxiliar".

ID:69180 - S.C-00017550 5 v./13/11/2026

CONCORDIA

a CELESTINA VALDEZ

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (E.R.), a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría Única a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "LABANCA, Francisco Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Nº de Ent. N° 7329, Año 2.021), cita y emplaza por edictos a CELESTINA VALDEZ, M.I. N° 1.083.983, con último domicilio conocido en Ruta N° 12 y Güemes, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley.

Concordia (E.R.), 16 de septiembre de 2.026.-José Luis Sagasti, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:69322 - F.C. 04-00077864 1 v./10/11/2026

GUALEGUAYCHU

a EDUARDO ALBERTO FERNANDEZ

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BORRAJO NATALIA LORENA Y OTRO C/ FERNANDEZ DEL BARCO FRANCISCO SIMON Y OTROS S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nº 11289, cita y emplaza a efectos de que comparezca a juicio por el término de (5) cinco días a contar desde la última publicación, al vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO ALBERTO FERNANDEZ, D.N.I. N° 08.426.300; bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente. -Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario local “El Día”. –

Gualeguaychú, 04 de noviembre de 2026.- Fdo. por: Dr. Juan Andrés Drabble - Secretario.

ID:70100 - F.C. 04-00077922 1 v./10/11/2026

REMATES Y SUBASTAS

GUALEGUAY

Por Graciela Telma Amelia Roude

Martillera Pública Matricula Nº 1262

Por disposición del Sr. Juez Dr. Sebastián Eugenio Leites, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguay de la provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados, "ORAINDI PEDRO GABRIEL C/ DENONI CARLOS ANDRES Y OTROS/ EJECUTIVO", expediente Nº 13004, se decretó el remate del bien automotor, DOMINIO MPZ-900. MARCA 19-FORD. MODELO: WR-RANGER 2 DC 4 x2 XLT 3.2 LD. TIPO 20-PICK-UP. MARCA MOTOR: FORD. FABRICACION: AÑO 2013, en las condiciones y estado en que se encuentra. El bien saldrá a la venta sin base, siendo la primera oferta de $ 4.000.000, fijando los montos incrementales de $ 1.000.000 hasta alcanzar los $ 11.000.000 y luego las ofertas posteriores de $ 250.000 hasta el final. Dicho acto

se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera actuante en autos, Graciela Telma Amelia Roude, matrícula profesional N° 1262. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará en fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: Gualeguay, 27 de octubre de 2026….1. Decreto: atento lo solicitado y constancias de autos, DECRÉTASE el remate del bien automotor, DOMINIO MPZ-900. MARCA: 19- FORD. MODELO: WR-RANGER 2 DC 4 x 2 XLT 3.2 LD. TIPO 20- PICK-UP. MARCA MOTOR: FORD. FABRICACION: AÑO 2013, propiedad de la coejecutada MARIANA LUJAN PÉREZ CUIT N° 27-28779863-1, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro obrante en soporte papel en archivo electrónico de fecha 09-09-26. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera actuante en autos, Graciela Telma Amelia Roude, matrícula profesional N° 1262. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará en fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o N° 1166/1 jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base siendo la primera oferta de $ 4.000.000, fijando los montos incrementales de $ 1.000.000 hasta alcanzar los $ 11.000.000 y luego las ofertas posteriores de $ 250.000 hasta el final. En relación a la Garantía de Oferta: El Organismo judicial podrá disponer que los postores interesados en participar en una subasta de un bien de un valor significativo deban previamente para ser oferente, además reunir esa condición de postor registrado, ofrecer una garantía de cumplimiento de oferta que puede ascender hasta cinco por ciento (5%) de la base. Esta garantía será otorgada antes del inicio del acto de remate, a través de los mecanismos dispuestos en el Portal y en su caso, se aplicará al pago del precio de quien resulte ganador de la subasta. A los demás participantes se les reintegrará el dinero ofrecido en garantía de oferta dentro de los tres (3) días de finalizada la subasta, a excepción del segundo y tercer mejor postor a quienes se les reintegrará a los tres (3) días de acreditado el pago por el postor que le preceda o de rechazada su intención de compra, lo que suceda primero. (art. 14 del Reglamento de Subastas Electrónicas). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia-como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: El martillero hará entrega del vehículo adquirido en subasta luego de cumplimentadas las medidas conducentes a la tramitación de la transferencia del automotor a nombre del comprador conforme Ac. Gral N° 35/11 del 25/10/11 del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE), tal como es el caso de autos. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de

transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en diario local El Debate Pregon de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado del bien automotor, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el mismo. 4. Hágase saber a la martillera que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de 6 días hábiles y durante todo ese lapso (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores prendarios, a ATER, Municipalidad de Gualeguay y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. FDO: Dr. SEBASTIÁN LEITES Juez Civ. y Com. N° 1. El automotor a subastar podrá ser revisado por los interesados los días 26 y 27 de Noviembre de 9:00 a 12:00 hs en Coronel González 80 de esta ciudad de Gualeguay, previa cita coordinada con la Martillera Graciela Roude en ofic. Segundo Gianello 21 Gualeguay, Entre Ríos teléfono 3444-624213, email: gracielaroude15@hotmail.com.

Gualeguay, 30 de Octubre 2 de noviembre de 2026.- Dra. Delfina M. Fernández, SECRETARIA.

ID:69637 - F.C. 04-00077837 2 v./10/11/2026

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

EDICTO. El juzgado civil y Comercial 1 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga secretaría a cargo del Dr. Luciano G. Bernigaud en autos "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ CARMONA PAOLA VALERIA S/ EJECUCION PRENDARIA" Exp. Nº 298/25. Decreta el remate del siguiente rodado, MARCA: FIAT, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: MOBI 1.0 8 V EASY, MOTOR MARCA: FIAT, Nº 552738692888962, CHASIS MARCA FIAT: Nº 9 BD341 A41 HB429418, DOMINIO AA700 SM. En las condiciones y estado en que el mismo se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco martillero mat. 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 02/12/2026 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10/12/2026 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. II.- Condiciones de venta: 1) Base: El rodado subastado saldrá a la venta con base de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000) y las ofertas deberían incrementarse en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), hasta su finalización, por cada puja efectuada por el/los postor/res. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) más I.V.A., en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do. o

3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postor- a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C. y C. quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar una multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al diez (10) porciento del mayor importe ofrecido por dicho oferente. 5) Entrega del bien: Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega del rodado se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. 6) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. III) Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el periódico local "EL DIA" que corresponde por orden de lista- anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, lo establecido en el art. 552 del C.P.C.C. y art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. IV) Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje, en su caso. Además, imágenes del informe de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. V) Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento SJE). VI) La confección y diligenciamiento de la totalidad de los despachos respectivos queda a cargo de la parte actora. VII) Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. VIII)La exhibición del vehículo será los martes y jueves de 10 a12 previo acuerdo con el martillero cel.: 3446 58-5668, el vehículo se entrega en las condiciones que se encuentra no se aceptan reclamos luego de la subasta. Notifíquese.

GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:69239 - F.C. 04-00077870 2 v./10/11/2026

- - - - - -

Por José A. Badaracco

EDICTO. El juzgado Civil y Comercial N°1 de Gchú., a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, secretaría a cargo del Dr. Luciano G. Bernigaud, en autos "FCA COMPAÑIA FINANCIERA SA C/ VERA ROBERTO JESUS S/ EJECUCION PRENDARIA " Exp. Nº 3/26., decreta EL REMATE del siguiente rodado, propiedad de Roberto Jesús VERA, DNI N° 23.435.016, automotor marca FIAT, tipo PICK UP CABINA DOBLE, modelo: STRADA WORKING 1.4 8 V, Motor marca FIAT Nº310 A20113556347, chasis marca FIAT Nº9 BD578942 LY363841, dominio AE174 JA. En las condiciones y estado en que el mismo se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, matrícula profesional nro. 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 1° de DICIEMBRE DE 2026, a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 9 de DICIEMBRE DE 2026, a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en

el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: 1) Base: El rodado subastado saldrá a la venta con la base de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000, 00), con un valor incremental de pesos trescientos mil ($ 300.000, 00) hasta su finalización, por cada puja efectuada por el/los postor/res. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) más I. V. A., en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postor- a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar una multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al diez (10) porciento del mayor importe ofrecido por dicho oferente. 5) Entrega del bien: Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega del rodado se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. 6) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 8) Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el periódico local "El Argentino" -que corresponde por orden de lista- anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, lo establecido en el art. 552 del C.P.C.C. y art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. 9) Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento SJE). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Exhibición martes y jueves de 10 a 12 previo acuerdo con el martillero, el vehículo se entrega en las condiciones que se encuentra no se aceptan reclamos luego de la subasta.

Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:70072 - F.C. 04-00077892 2 v./11/11/2026

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo Altuna

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de la Dra. Carla P. Gottfried, en los autos caratulados "VANOPSTAL ROBERTO CRISTIAN C/ HEREDEROS DE MENENDEZ ANTONIA RAMONA S/ EJECUCION DE HONORARIOS" EXPEDIENTE Nº 5903 ha dispuesto la Subasta Pública Electrónica la que se realizará por medio del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Ac. Gral. 29/21 del 28/09/21, punto 1º), DEL 16.666% del INMUEBLE Matricula Nº 5598; Partida Nº 14 – 33568 – 2; Plano de Mensura Nº 20.856; de una Superficie total de 52 Has; 49 As; 49 Cs. Superficie a Subastar de 08 Has; 74 As; 88 Cs. ubicado en Dtto. Lucas Norte, Depto. Villaguay, pcia. de Entre Ríos, propiedad de la demandada Sra. MENENDEZ ANTONIA RAMONA, L.E. N°. 1.211.193, (fallecida en

Villaguay en fecha 17/07/2019), Sucesores y/o Herederos; El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día martes 24/11/2026 a la hora 08:30, finalizando el día martes 01/12/2026 a la hora 08: 30.- La Resolución que así lo ordena dice: "//LLAGUAY, 08 de Octubre de 2026.(...) 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, DECRÉTASE NUEVO REMATE DEL 16.666% del INMUEBLE Matricula Nº 5598; Partida Nº 14 – 33568 – 2; Plano de Mensura Nº 20.856; de una Superficie total de 52 Has; 49 As; 49 Cs. Superficie a Subastar de 08 Has; 74 As; 88 Cs. ubicado en Dtto. Lucas Norte, Depto. Villaguay, pcia. de Entre Ríos, propiedad de la demandada Sra. MENENDEZ ANTONIA RAMONA, L.E. N°. 1.211.193, (fallecida en Villaguay en fecha 17/07/2019), Sucesores y/o Herederos. Estado de ocupación: sin ocupación aparente, todo conforme surge del Mandamiento de constatación N° 688 de fecha 18/12/2025, llevado a cabo el día 19/03/2026 y agregado en presentación de fecha 08/04/2026, 07:45 horas, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, ALTUNA, Mario Eduardo, Matrícula profesional N° 936.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día martes 24/11/2026 a la hora 08:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día miércoles 02/12/2026 a la hora 08:30.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de Pesos: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CTVOS ($ 2.652.321,22), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CTVOS ($ 5.152.321,22); y luego sean de PESOS: CIEN MIL ($ 100.000) hasta su finalización.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 26-100778/8, CBU de la Cuenta: 3860026303000010077882 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de

ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Se hace saber que podrán publicarse edictos en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com; Diario Villaguay web: https://www.diariovillaguayweb.com; Páginas Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.- 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifiquese conforme los art. 1 y 4 de la Ac. 15/18 del STJ - SNE.-Firmado Digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez Civil yComercial.- OTRA RESOLUCIÓN: ///LLAGUAY, 19 de octubre de 2026. Advirtiendo la proveyente que en decreto de subasta de fecha 08/10/2026 se ha consignado erroneamente la fecha en que FINALIZA la subasta electrónica, puntualmente el DIA, por lo que en virtud de las facultades otorgadas al Suscripto por el art. 33 y 163 inc 2 del CPC, en tanto autorizan a corregir cualquier error material, como en el caso de autos, que solo se trata de un error numérico pero que no altera lo sustancial del decisorio, corresponde rectificar la misma debiendo leerse en su lugar de la siguiente forma en el cuarto párrafo: "El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día martes 24/11/2026 a la hora 08:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas finalizando el día martes 01/12/2026 a la hora 08:30".- Siendo la presente parte integrante de dicha resolución. En consecuencia tengase presente el dato correcto para la confeccion de los despachos.-Firmado Digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez Civil y Comercial.-

Publíquese por DOS DIAS.-

Secretaría, 19 de octubre 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:69661 - F.C. 04-00077836 2 v./11/11/2026

USUCAPIÓN

NOGOYA

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Elena Zamboni, Secretaría de quien suscribe, en los autos “PACTAT ROQUE ALBERTO S/ USUCAPION", Expte. Nº 11533, cita emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a PROPIETARIO DESCONOCIDO y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Plano de Mensura Nº 28.998; y/o Partida ATER N° 09-117.090, superficie 676 m2, domicilio parcelario en Dpto. Nogoyá,

Ciudad Nogoyá, Planta urbana, Manzana 164, calle Mendoza Nº 1384, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta 1-2 al S 78º 04 E. de 18,10 m que linda con Antonio Domingo Daverio, Este: recta 2-3 al S 12º 30' O. de 36,05 m que linda con Samuel Kabobel, Sur: recta 3-4 al N 77º 30' O. de 19,50 m que linda con calle Mendoza (pavimentada), Oeste: recta 4-1 al N 14º 44' E. de 35,90 m que linda con calle Fitz Gerald (pavimentada), a fin de tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (conforme arts. 329 y 669, inc. 2° y 3° CPCyC). = Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 2 de Noviembre de 2026. - Fdo.: Dra. Agustina Ronchi, Secretaria Civ. y Com. Provisoria.

ID:69619 - F.C. 04-00077881 2 v./11/11/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “DENY MARIA JOSEFINA C/ DE ELIA HECTOR Y/O SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION”, Expte. Nº 13177 - AÑO 2026, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Héctor ELÍA y/o sus herederos y/o sus sucesores; para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de ley y de designarsele defensor de ausentes, respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local en fecha 17/09/1889, en T.2, Sección 1ª, F.149 v., Nro. 390 a nombre de Elia, Héctor respecto del Plano de Mensura N° 55.462, Partida N° 149.907, ubicado en el Centro Rural de Población de Colonia Elía, Planta Urbana, Dist. Potrero, Dpto. Concepción del Uruguay, E. Rios, Manzana 5, Lote 6, con domicilio parcelario: en Calle 3 s/n, a 30 m. de calle N° 10 y 60 m. de calle Avenida Gral. Roca; con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m2); con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Línea recta (1-2) alambrada al rumbo S.43° 30' E de 10,00 metros, lindando con Héctor de Elía (pl. n° 37.976).- SURESTE: Línea recta (2-3) alambrada al rumbo S.46° 30' O, de 25,00 metros, lindando con lote 5 de Héctor de Elía.- SUROESTE: Línea recta (3-4) alambrada al rumbo N.43° 30' O de 10,00 metros, lindando con Calle N° 3 (tierra, a=20,00 m).- NOROESTE: Línea recta (4-1) alambrada al rumbo N. 46° 30' E de 25,00 metros, lindando con Héctor de Elía (pl. n° 37.606).- La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente Dispone: “Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2026. (...) Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días a HECTOR DE ELIA y/o contra sus sucesores y/o herederos a quién o quiénes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DÍAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley de designársele defensor de ausentes. Fdo: Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES -JUEZ.-

Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO .

ID:69778 - F.C. 04-00077908 2 v./10/11/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "VENTURA MARIELA FABIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5644, en fecha 20 de octubre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Mariela Fabiana Ventura, DNI Nº 20.189.123, CUIL Nº 27-20189123-5, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 1245, B° Paraná XIV de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan, con domicilio constituido en

calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10:00 h a 12:00 h y miércoles de 14:00 h a 16:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de diciembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 04 de marzo de 2027 y 19 de abril de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24522).

Paraná, 27 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:68839 - F. 05-00003260 5 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VILLAGRA MONICA CAROLINA S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5625, en fecha 23/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MONICA CAROLINA VILLAGRA, DNI. 23975476, CUIL: 27-23975476-2, nacida el 30/8/1974, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Gdor. Manuel Crespo N.º 846, Manzana D, Departamento 37, Barrio Loma del Mirador de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr.. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Laurencena N° 164 P.B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/3/2027 y 18/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA A/C.

ID:69691 - F. 05-00003261 5 v./13/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría a cargo del Dr. Juan A. Drabble, sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 30 de junio de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. IVÁN ANDRÉS ANTUNEZ, D.N.I. N° 41.320.701, C.U.I.L. 20-41320701-1, argentino, con domicilio real en calle Hernandarias N° 2232 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 288, 289 y concordantes de dicho cuerpo legal, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Ignacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; arts. 177 y 180 L.C.Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 2026 se han fijado nuevas fechas, estableciendose que hasta el día 4 de diciembre de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación de créditos ante el Síndico (art. 32 y art. 88 inc. 11 último párrafo L.C.Q.), en su domicilio constituido en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú, los días martes y jueves de 9 a 12 hs. Se ha fijado el día 22 de diciembre de 2027 como fecha hasta la cual podrán formularse las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q. Se han establecido los días 25 de febrero de 2027 y 12 de abril de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39

de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario “El Día” de esta ciudad de Gualeguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.Q.).

GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2026.- Firmado Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez Civil y Comercial N° 3 a cargo del despacho; Dr. Juan Andrés Drabble, Secretario.

ID:68338 - F. 05-00003259 5 v./11/11/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo de Diego Rodríguez - Juez-, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, en el juiciocaratulado: "Leiva Maria Belen S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" (Nº de Entr. 7323, Año 2026), hace saber que el día 12-05-2026 se ha decretado la quiebra de María Belén Leiva, DNI Nº 33.988.908, C.U.I.T./L: 27- 33988908-8 domiciliada en Cortada San Roque N° 854, barrio San Roque, localidad de Bovril, La Paz, Provincia de Entre Ríos. Quienes se consideren con derechos, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos al Sindico, Contador Pco. LUIS ALBERTO BELLUZO, con domicilio constituido en calle MORENO N° 1199 de la ciudad de LA PAZ, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el día 20/11/2026 inclusive, siendo sus datos de contacto: teléfonos 0343-4071775/154691777, y dirección de correo electrónico: luisbelluzo@gmail.com Se han fijado los días 05/02/2027 y 01/04/20207, respectivamente, para que la Síndico presente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbase hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en el sitio web del Superior Tribunal de Justicia y en la Radio Local que corresponda por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

La Paz, Entre Ríos, 28 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:67987 - F. 05-00003254 5 v./10/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de la Dra. Rosana María Sotelo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “RAMIREZ CARLOS MAXIMO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR”, Expte. N.º 7939 - Año 2026, con fecha 23 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS MÁXIMO RAMÍREZ, DNI N.º 16.797.039, CUIL N.º 20-16797039-8, argentino, casado en segundas nupcias con Yamile Haydee García, DNI N.º 14.507.384, de quien manifiesta encontrarse separado de hecho, con domicilio real en Barrio Sur, Departamento 62, Torre 6, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme a los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522; y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndica, Cra. HAYDÉE LILIANA VILLAGRA, con domicilio constituido en calle French N.º 959 de la ciudad de La Paz, quien atenderá de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas, correo electrónico haydee.villagra@yahoo.com.ar - Telef. Móvil: 343-5113221, hasta el día 10 de diciembre de 2026 inclusive. El período para revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones vencerá el 28 de diciembre de 2026.

Se han fijado los días 1 de marzo de 2027 y 16 de abril de 2027 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ, por remisión del art. 200 del mismo cuerpo legal. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen a la Sindicatura todos los bienes de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se prohíbe al fallido realizar o recibir pagos respecto de bienes y obligaciones alcanzados por el desapoderamiento y a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces en los términos de los arts. 88 inc. 5 y 109 LCQ. Se intima a quienes hubieren percibido pagos de créditos de causa o título anterior con posterioridad a la declaración de quiebra para que, en su caso, procedan a su reintegro dentro de los diez (10) días de publicitada la sentencia mediante el primer edicto.-

DEJO CONSTANCIA de que el presente edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, conforme al punto 12 de la sentencia y al art. 89 de la Ley 24.522.

La Paz, E. R., 04 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

ID:69837 - F. 05-00003263 5 v./13/11/2026

TALA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. A. Carina Magallan, sito en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “PORTILLO EMANUEL NOE S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 11848, en fecha 07 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de EMMANUEL NOE PORTILLO, DNI Nº 37.923.344, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Centenario y Rocamora de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio constituido en calle Centenario Nº 321 de esta ciudad, correo electrónico carlosramoser@gmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 horas, y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 25 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 28 de diciembre de 2026 y 19 de febrero de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Rosario del Tala, 29 de octubre de 2026.

ID:68677 - F. 05-00003258 5 v./11/11/2026

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Dr. Luis Francisco Márquz Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, sito en calle Mitre N° 581 de la ciudad de Victoria, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “MUÑOZ FRANCO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR”, en fecha 10 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MUÑOZ FRANCO NICOLÁS, D.N.I. N° 41.910.706, C.U.I.T. N° 23-41910706-9, argentino, soltero conforme lo declarado, nacido el 18 de julio de 1999, Cabo de la Policía de la Provincia de Entre Ríos (Legajo N° 239360), con domicilio real denunciado en calle 3 de Febrero N° 483 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y domicilio procesal constituido en calle España N° 240 de la misma localidad, conforme los datos denunciados, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, LUIS ALBERTO BELLUZO, D.N.I. 12.990.551, matrícula N° 1866 C.P.C.E.E.R., quien constituye domicilio físico en calle Gob. SOLA N° 548 de la ciudad de VICTORIA y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com. Se hace saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en los domicilios precedentemente constituidos, de lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia. Que, adicionalmente, a los fines de la publicidad edital, manifiesta que los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ha fijando el día 12 de noviembre de 2026 como última fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y sus títulos justificativos ante la Sindicatura que resulte designada (arts. 32, 88 último párrafo y 200 de la Ley N° 24.522). FIJAR los días 18 de diciembre de 2026 y 2 de marzo de 2027 para que la Sindicatura presente ante este Juzgado el Informe Individual de Créditos (art. 35 LCQ) y el Informe General (art. 39 LCQ), respectivamente, por

remisión del art. 200 de la Ley N° 24.522. Conforme art. 88 de la LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, se hace saber que se ha ordenado anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes; se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél; se intima al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; asimismo se prohibe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario “La Mañana”, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Victoria, 1 de octubre de 2026.- DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:69723 - F. 05-00003264 5 v./13/11/2026

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI. N° 27.599.794, CUIT. N° 20-27599794-4, sin denunciar estado civil, domiciliado realmente en calle Ventavoli N° 915, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de consumidor, en los autos caratulados "DIAZ MIGUEL ANGEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" - Expte. N° 10.976. Los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico Carlos Gustavo RAMOS, DNI. N° 31995275, CUIT. N°20-31995275-7, Contador Público, con domicilio en calle Alem N° 42 de esta ciudad de Villaguay (E.R.), y domicilio electrónico: carlosramoser@gmail.com, Teléfono: 343 4471732. Por establecido horario de atención al público los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 hs. a 11:00 hs. y martes y jueves de 16:00 hs. a 17:00 hs. (días hábiles judiciales); hasta el día 02 del mes de DICIEMBRE de 2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). La resolución que así lo ordena dice: "///LLAGUAY, 8 de Septiembre de Agosto de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL DÍAZ, DNI. N° 27.599.794, CUIT. 20-27599794-4, con domicilio real en calle Ventavoli N° 915 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitará conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.-... IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de Publicacion Local en formato papel/diigital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.).- ... XII).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE".- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Otra dice: "///LLAGUAY, 21 de Octubre de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... V).- FIJAR nuevas fechas y en consecuencia MODIFICAR los siguientes puntos de la resolución del 08/09/2026; los que quedarán redactados de la siguiente forma: 1.- punto XIII) del resuelvo: "XII).- DETERMINAR que hasta el día 02 de Diciembre de 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- 2.- punto XIV). del resuelvo .- "ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Febrero de 2027 -Informe Individual- y 22 de Abril de 2027 - Informe General- respectivamente.-" Y atento ello, líbrense los edictos conforme se ordena en el punto XII). del resuelvo de fecha 08/09/2026 en el Boletín Oficial y de acuerdo a en la página "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N°06/24 del 09/04/2024 Punto 3°.- Regístrese, Notifíquese conforme al Art. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE."- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Publíquese por CINCO DÍAS.-

VILLAGUAY, 04 de Noviembre de 2026.-

ID:70038 - F. 05-00003262 5 v./13/11/2026

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría de la Dra. Carla GOTTFRIED, sito en Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LLANAN ANGEL JACINTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 7971, en fecha 15 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANGEL JACINTO LLANAN, DNI Nº 13.546.254, CUIL Nº 20-13546254-4, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Deletang 917 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y documentación respaldatoria en soporte físico ante la sindicatura, Cr. JUAN PABLO ULRICH, correo electrónico juanpabloulrich@gmail.com, teléfono 343 4178143, con domicilio constituido en Alem 42 de la ciudad de Villaguay, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 horas y martes y jueves de 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 29 de diciembre de 2026 inclusive. Asimismo, deberán enviar copia digital del pedido de verificación y de la documentación respaldatoria al correo electrónico juanpabloulrich@gmail.com, dentro del mismo plazo. Se han fijado los días 18 de marzo de 2027 y 19 de mayo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos, y a los terceros para que quienes tuvieran bienes del fallido en su poder los entreguen a la sindicatura, con los alcances del art. 88 inc. 3º y concordantes de la Ley 24.522. El deudor deberá entregar además la documentación relacionada con su situación patrimonial que tuviere. Se PROHÍBE al fallido hacer y recibir pagos, como también a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia, INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO VOII S. A.; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO BICA S.A.; SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS S.A. (Sidecreer); ARGENCRED S.A.; BANCO COLUMBIA S.A.; BANCO DEL SOL S.A.; CFN SRL.; MUPER - Mutual Policial de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA; AMEJ; TU MUTUAL AMAPAYA, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a REINTEGRARLOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com; Diario Villaguay Web: https://www.diariovillaguayweb.com; Villaguay Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html; y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. Nº 1085/2026-SSE, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Villaguay, 5 de noviembre de 2026. Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:70178 - F. 05-00003265 5 v./16/11/2026

BUENOS AIRES

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría N° 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Sur Consulting S.A. s/ quiebra" (COM 9672/25) se decretó la quiebra indirecta de Sur Consulting S.A. CUIT: 30717854426, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagparl@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente

cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68936 - F.C. 04-00077912 5 v./16/11/2026

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Litoral Energy S.A. s/ quiebra" (COM 9675/25) se decretó la quiebra indirecta de Litoral Energy S.A. CUIT: 30717853268, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68935 - F.C. 04-00077913 5 v./16/11/2026

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Methane S.A. s/ quiebra" (COM 9670/25) se decretó la quiebra indirecta de Methane S.A. CUIT: 30629377995, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar

nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026. LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, Secretario.

ID:68931 - F.C. 04-00077914 5 v./16/11/2026

- - -- - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Combustibles Mabragaña S.A. s/ quiebra" (COM 9674/25) se decretó la quiebra indirecta de Combustibles Mabragaña S.A. CUIT: 30709485306, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68910 - F.C. 04-00077915 5 v./16/11/2026

- - -- - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Transporte del Plata S.A. s/ quiebra" (COM 9673/25) se decretó la quiebra indirecta de Transporte del Plata S.A. CUIT: 30708960809, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 alias: AUGE.BUQUE.AMIGA CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la

citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68945 - F.C. 04-00077921 5 v./16/11/2026

NOTIFICACIONES

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 sito en calle Bme. Mitre N° 133 de la ciudad de Concordia (ER), Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría a cargo de quien suscribe (jdofliamen2-con@jusentrerios.gov.ar), en los autos caratulados "PEREYRA HECTOR MARIA Y PEREYRA BALTAZAR C/ PIEROTTI PATRICIA S/ INCIDENTE CESE CUOTA ALIMENTARIA" (Expte. Nº 27.304) se ha dispuesto librar el presente a los efectos de NOTIFICAR a la Sra. PATRICIA PIEROTTI, DNI N° 26.188.040 de la RESOLUCIÓN de fecha 28/04/2026 a los fines que la misma se presente a tomar intervención y estar a derecho en autos, por el término previsto en los Art. 142, 143, 144 y del CPCyC.

La resolución cuya notificación se ordena por el presente, expresa textualmente: “CONCORDIA, 28 de abril de 2026.- VISTO: La presentación que se provee presentada el 24 de abril de 2026 - en los autos principales (Conforme art. 2 del Reglamento de Presentaciones Electrónicas N° 1), y atento a lo preceptuado por los Arts. 32, 159 y ccs. y ssgs. de la LPF; RESUELVO: 1.- TENER por PRESENTADA a los Sres. HECTOR MARIA PEREYRA y BALTAZAR PEREYRA, por su propio derecho con el patrocinio letrado de la Dra. IVANA LORENA NICOLINI, domicilio real denunciado y procesal constituído y en el carácter invocado se le otorga intervención.- 2.- POR PROMOVIDO por HECTOR MARIA PEREYRA y BALTAZAR PEREYRA contra PATRICIA PIEROTTI domiciliado realmente - según se denuncia en el promocional - en calle NOGOYA N° 1356 de CONCORDIA, INCIDENTE CESE de CUOTA ALIMENTARIA. 3.- TRAMITAR las presentes por vía incidental.- 4.- CORRER TRASLADO de la demanda a la DEMANDADA mediante CEDULA con entrega de las copias presentadas, CITÁNDOLA y EMPLAZÁNDOLA para que comparezca a contestarla dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley.- 5.- HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada y LÍBRESE OFICIO al Banco Entre Ríos S.A. a los fines de que desvincule de la cuenta judicial, abierta a nombre y orden de este juzgado, correspondiente a los autos principales a quienes se encuentren autorizados al cobro y retiro de dinero, quedando la confección a cargo de parte interesada y diligenciamiento por Secretaría. 6.- FORMAR LEGAJO ÚNICO FAMILIAR, (art. 28 de la L.P.F) con la documental acompañada, bajo el Nº L2184/26. 7.- AGRÉGUESE, TÉNGASE PRESENTE Boleta Ley 9005 y su respectivo comprobante de pago. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- DR. RODOLFO G. JAUREGUI - JUEZ” La resolución que ha dispuesto el libramiento del presente, en su parte pertinente, expresa: “CONCORDIA, 13 de agosto de 2026. VISTO : … RESUELVO: … 2.- MANDAR PUBLICAR EDICTOS en el Boletín Oficial y en el Diario local, por el término de DOS (2) días, a los fines notificar a la Sra. PATRICIA PIEROTTI, DNI N° 26.188.040 de la RESOLUCIÓN de fecha 28/04/2026 a los fines que la misma se presente a tomar intervención y estar a derecho en autos, por el término previsto en los Art. 142, 143, 144 y del CPCyC.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- DR. RODOLFO G. JAUREGUI JUEZ”

Correo institucional: jdofliamen2-con@jusentrerios.gov.ar

PUBLIQUESE POR DOS (2) DIAS.

Concordia, 16 de octubre de 2.026.- María Elena Badaró, SECRETARIA.

ID:69029 - F.C. 04-00077803 2 v./10/11/2026

NOMBRES

PARANA

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Paz y Familia de la Ciudad de Crespo, Dr. Jorge Alberto Kriger, Secretaría a cargo de la Dra. Fátima E. Peralta, en el expediente caratulado "SOSA NATALIA ETEL MILENA S/ CAMBIO DE NOMBRE" Expte. Nº7210, cita y emplaza por el término de dos (2) meses corridos a quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -art.70 C. C. yC.-.

Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Crespo, 28 de octubre de 2026.-

ID:69898 - F.C. 04-00077951 1 v./10/11/2026

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con domicilio en Av. Callao 635 Piso 5° CABA comunica por 5 días que el 24/9/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo, con la modalidad de garantes de agrupamiento económico (art. 14 y 68 LCQ), en los autos “CAPRIA, FLAVIA BEATRIZ s/ CONCURSO PREVENTIVO” (DNI: 22.588.804 y CUIT: 27- 22588804 -9, (exte. COM 13373/2026); y “RODRIGUEZ, MARIA AYELEN s/ CONCURSO PREVENTIVO” (DNI: 31.456.531 y CUIT: 27-31456531-8) (exte. COM 13347/2026) con fecha 28.09.26 en la causa "SCHNEIDER, GABRIEL OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" (DNI: 40.160.613 y CUIT: 20-40160613-1) (Expte. 13374/26). Síndico: Estudio Guillemi & Rosental, domiciliado en calle Ciudad de la Paz 3158, 1° "A", CABA, (Tel 1143756375 y 1144034136) ante quien los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos hasta el día 23/12/26. Los pedidos de verificación y observaciones deberán ser enviados al e-mail: guillemirosental@gmail.com. El arancel previsto en el artículo 32 L.C. deberá transferirse a la caja de ahorro en pesos N° 4-058-0006890398-9, CBU 0290058210000689039893, del Banco Ciudad, Titular: Marta Susana Guillemi, CUIT: 27-13663547-1. La sindicatura presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 5/3/27 y 20/04/27 respectivamente. La resolución prevista por la LCQ: 36 será dictada el 19/03/27. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 6/10/27 a las 10:00 hs. en la sede del Tribunal. El Período de exclusividad vence el 11/10/27. Publíquese en el Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS por cinco días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026.- MDU JUAN PATRICIO ZEMME, SECRETARIO.

ID:68430 - F.C. 04-00077774 5 v./11/11/2026

LICITACIONES

PARANA

COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA

Licitación Pública N.º 04/2026

ADQUISICION DE TRACTOR CORTACESPED RADIO CERO. UBICACIÓN: COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA

OBJETO: Adquisición de un tractor cortacésped radio cero nuevo. Uso intensivo para el mantenimiento de espacios verdes de la comuna.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 30.400.000), conforme al presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

LUGAR Y FORMA DONDE CONSULTAR: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para consulta en la página web de la Comuna: https://www.facebook.com/comuna.aldeasantamaria. Asimismo, podrán ser solicitados al correo institucional: a. santamariacomuna@gmail.com.

Por consultas relativas a los pliegos, los interesados podrán dirigirse en días hábiles administrativos, en el horario de 8:30 a 12:00 horas, al teléfono 343 - 4705315, al correo electrónico a. santamariacomuna@gmail.com, o mediante mensaje privado a la página oficial de la Comuna.

LUGAR, FORMA, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Las propuestas podrán presentarse en las oficinas comunales, sitas en calle Los Fundadores Nº 311, Aldea Santa María, en sobre cerrado, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, hasta el momento fijado para la apertura de sobres.

La apertura de las propuestas se realizará el día MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HORAS, en las oficinas de la Comuna de Aldea Santa María, calle Los Fundadores Nº 311.

COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA CUIT: 30-71670903-1 – IVA EXENTO.

Sacks Gustavo, Presidente Comunal.

ID:69707 - F.C. 04-00077888 2 v./10/11/2026

- - - - - -

MUNICIPIO DE EL PINGO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN DESTINADOS A LA REFORMA DE LA PLAZA CENTRAL "SAN MARTÍN" DE NUESTRA LOCALIDAD.-

PRIMER LLAMADO A:

Licitación Pública Nº 03/2026

Decreto De Llamado Nº 069/2026

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 23/11/2026- 12 HS

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 24/11/2026- 10 HS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Oficina de Compras, Edificio Municipal, calle Juan D. Perón 232

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 41.000.000,00 (Pesos CUARENTA Y UN MILLONES CON 00/100) IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ARTÍCULO 1º: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN DESTINADOS A LA REFORMA DE LA PLAZA CENTRAL "SAN MARTÍN" DE NUESTRA LOCALIDAD.-

ARTÍCULO 2º: CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS

OBJETO DE LA COMPRA La presente gestión tiene por objeto la adquisición de columnas y artefactos de iluminación, nuevos y sin uso, destinados a la reforma de la Plaza Central "San Martín" de nuestra localidad, conforme a los ítems y características que se detallan a continuación. La cotización deberá presentarse por ítem, indicando precio unitario y precio total.

ID:69828 - F.C. 04-00077899 3 v./11/11/2026

- - - - - -

COMUNA DE EL PALENQUE

Licitación Pública Nº 08/26.

OBJETO: Adquisición de inmueble urbano destinado a la construcción de una sala de velatorios. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 25.470.000, 00 (pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta mil)

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 20/11/2026 hasta las 10:59 hs. en Sede Administrativa de El Palenque.

APERTURA DE OFERTAS: 20/11/2026 a las 11:00 horas, Lugar: Sede Administrativa de la Comuna de El Palenque, sito en calle San Martín sin número, El Palenque (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0, 00). Por consulta de pliegos dirigirse a la Comuna de El Palenque en días hábiles administrativos, en horario de 8:30 a 13:00 horas, teléfono 0343-156115732, comunaelpalenque@gmail.com.

Comuna de El Palenque, Grosso, Ricardo Rubén, Presidente Comunal.

ID:70559 - F.C. 04-00077948 1 v./10/11/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitacion Publica Nº 06/2026

OBJETO: Para la Concesión de Cantina, Comedor y Proveeduría en Balneario Camping “Arenas Blancas” de la Municipalidad de Urdinarrain, ubicado en el Distrito Costa San Antonio, Departamento Gualeguaychu, Provincia de Entre Ríos, y de servicios a prestarse en el lugar.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 18 de noviembre 2026, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN Dr. V. Silva nº 417 CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RIOS.

TEL. FAX Nº: 03446 – 480616 / Interno 206 En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 04 de noviembre de 2026 GASTON G. ELENA CARLOS L. MOHLINGER A/C Secretarías A/C Presidencia Municipal

ID:70122 - F.C. 04-00077940 1 v./10/11/2026

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación Pública Nº 06/2026

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet del Camping Municipal del Municipio de Gdor. Maciá, ubicado en dependencia del Polideportivo Municipal sito sobre Ruta Nº 30, según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública Nº 06/2026 convocada a través de Decreto Municipal Nº 119/2026.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 16 de Noviembre de 2026. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Gdor. Maciá, 02 de Noviembre de 2026.- Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

ID:69336 - F.C. 04-00077821 3 v./10/11/2026

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Llamado a Licitación Pública Nº 01/2026

Objeto: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 01/2026 para otorgar en Concesión por el plazo de veintidós (22) meses la explotación del servicio de cantina “El Ceibo”, proveeduría, kiosco y venta de comidas, del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales; Ley Nº 10.027, sus modificatorias; Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Base Económica por el Período Licitado: pesos dieciocho millones seiscientos mil ($ 18.600.000,00) por veintidós (22) meses.

Pliego de Bases y Condiciones: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

Precio del pliego: pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00).-

Apertura de ofertas: 20 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

Consultas: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com municipiordt2024@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar

Rosario del Tala, 23 de Octubre de 2026.- MAURO ANDRÉS PANIZZA, Secretario General.

ID:68765 - F.C. 04-00077875 5 v./13/11/2026

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Llamado a Licitación Pública N° 02/2026 – D.E.M.B.

Convocada por Decreto N° 3343/26 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública N° 02/2026 para la Adquisición de Un (1) Camión nuevo.-

OBJETO: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la adquisición de Un (1) Camión nuevo, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Técnicas.-

La adquisición del Camión nuevo se ejecutará con fondos propios del Municipio de Basavilbaso.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cinco Millones Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 105.003.250,00).-

GARANTIA: Un (1) año, como mínimo.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Por Sesenta (60) días, desde la apertura de Sobres.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 03 de Diciembre de 2026 a las 08:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta las 07:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cinco Mil Tres con Veinticinco Centavos ($ 105.003,25).-

Víctor Daniel Rinaldi, Secretaría de Gobierno.

ID:68352 - F.C. 04-00077751 5 v./10/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 40/2026

OBJETO: “Pavimento Rígido – 04 (cuatro) Cuadras Boulevard Díaz Vélez entre calles Rubisnky y Goytía”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 24 de noviembre de 2026 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 147.370.155,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 125.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:69381 - F.C. 04-00077819 3 v./10/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 39/2026

OBJETO: “Adquisición de 575 (quinientos setenta y cinco) m3 de Hormigón Calidad H25 para 04 (cuatro) Cuadras de Pavimento Rígido en Boulevard Díaz Vélez”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 24 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 129.375.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 125.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:69379 - F.C. 04-00077820 3 v./10/11/2026

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 43/2026

OBJETO: “Pavimento Rígido – 03 (tres) Cuadras Calle 12 del Oeste Norte Bis - Barrio Malvinas Argentinas”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 78.808.505,15.

PLIEGO CONDICIONES: $ 70.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:69759 - F.C. 04-00077883 3 v./11/11/2026

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 41/2026

OBJETO: “Adquisición de seiscientas (600) Luminarias Leds para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 25 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 84.720.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 84.720,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:69754 - F.C. 04-00077884 3 v./11/11/2026

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 42/2026

OBJETO: "Concesión de la Explotación Comercial de dos (02) puestos, a ser ocupados por dos (02) Camiones de Comidas Rápidas (food trucks), en la Zona Joven - Parque La Salamanca de la Municipalidad de Concepción del Uruguay - Entre Ríos", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: $ 50.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: $ 1.000.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Lic. Norma Sosa, Secretaría de Desarrollo Social y Educación, noviembre de 2026.

ID:69853 - F.C. 04-00077897 3 v./11/11/2026

VICTORIA

COMUNA DE ANTELO - CORRALES

Licitación N.º 04/2026

La Comuna de Antelo - Corrales, departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Publica N.º 04/2026 - Autorizada y aprobada por el Concejo Comunal en fecha 8 de Octubre, para la compra de una máquina retroexcavadora 0 km.- Publicación por 3 días – Condiciones: Monto presupuesto estimado en Pesos Ciento Cincuenta millones ($ 150.000.000).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre S/N de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hs., hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 04/2026, día y hora de apertura: 27 de Noviembre de 2026 a la hora 9:00, en la sede comunal.-

Fdo. CLAUDIO TABORDA - Presidente Fdo. CECILIA VERBAUVEDE - Secretaria

COMUNA DE ANTELO.

ID:69765 - F.C. 04-00077909 3 v./11/11/2026

COMUNICADOS

PARANA

PEREZ MARCOS ALEJANDRO - Expediente N° 19722/2024-2422- 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. MARCOS ALEJANDRO PEREZ - DNI N° 34.904.583, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 19722/2024, Decreto N° 2449/2026 D. E. M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANA 21 DE OCTUBRE DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1 °.- DISPONER la clausura del

Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 2747 de fecha 27 de diciembre de 2024, contra el agente Marcos Alejandro Pérez, Legajo N° 31933, DNI N° 34.904.583 quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, Secretaria de Servicios Públicos, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°. - APLICAR al Marcos Alejandro Pérez, Legajo N° 31933, DNI N° 34.904.583 quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, Secretaria de Servicios Públicos, la sanción administrativa de Cesantía, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 27 OCT. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:69722 - F.C. 04-00077885 3 v./11/11/2026

- - - - - -

REYNOSO PAULO NICOLÁS - Expediente N° 7598/2024-2422- 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. REYNOSO Paulo Nicolás – DNI N° 34.680.670, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 7598/2024-2422-2, Decreto N° 1769/2026 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""//PARANA 11 DE AGOSTO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1°- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1803 de fecha 17 de septiembre de 2024, mediante el cual se dispuso la sustanciación de un Sumario Administrativo al agente Paulo Nicolás REYNOSO Legajo N° 32.319 D.N.I N° 34.680.670, dependiente de la Unidad Municipal Sur, de la Secretaría de Servicios Públicos conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°. - APLICAR al agente Paulo Nicolás REYNOSO Legajo N° 32.319 D.N.I N° 34.680.670, dependiente de la Unidad Municipal Sur, de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción administrativa de Cesantía, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 03 NOV. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:69718 - F.C. 04-00077886 3 v./11/11/2026

- - - - - -

MARCONETTO YANINA SOLEDAD - Expediente N° 13645/2026-8767- 4231.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica a la Sra. MARCONETTO YANINA SOLEDAD – DNI N° 33.327.561, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 13645/2026-8767- 4231, Decreto N° 2331/2026 D. E. M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANA 13 DE OCTUBRE DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1 °.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Señora MARCONETTO Yanina Soledad- D.N.I. Nº 33.327.561, contra las Resoluciones dictadas por el Juzgado N° 1, 2 y 3 en fecha 02 de junio de 2026, originadas por las Actas de Infracción N° PR001039205, PR001079078, PR001007443, PR001019568, PR001079193, PR000480131, PR000691958 y PR000883170 respectivamente, conforme los considerandos precedentes, y en consecuencia confirmar en todos sus términos las resoluciones apeladas. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 03 NOV. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:69714 - F.C. 04-00077887 3 v./11/11/2026

- - - - - -

MENA LUIS OSCAR - Expediente N° 22462/2024-2422- 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. LUIS OSCAR MENA – DNI N° 16.048.235, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 22462/2024, Decreto N° 2451/2026 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANA 21 DE OCTUBRE DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA

DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1 °.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 624 de fecha 21 de marzo de 2025, contra el agente Luis Oscar MENA, Legajo N° 7310, DNI N° 16.048.235 quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, Secretaria de Servicios Públicos, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°. - APLICAR al agente Luis Oscar MENA, Legajo N° 7310, DNI N° 16.048.235 quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, Secretaria de Servicios Públicos, la sanción administrativa de Cesantía, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 27 OCT. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:69724 - F.C. 04-00077910 3 v./11/11/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de HUMOFFE LUCRECIA VERONICA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, a herederos y acreedores de la extinta Sra. HUMOFFE LUCRECIA VERONICA DNI Nº 18.425.497, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 01 de julio de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3468552 – “JUAN RAMÓN BURGOS (17.501.904) SOLICITA PAGO DE HABERES CAÍDOS DE LUCRECIA HUMOFFE (18.425.497).”.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:67969 - S.C-00017508 5 v./10/11/2026

- - - - - -

a herederos y acreedores de MALIZIA ARIEL SALVADOR

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, a herederos y acreedores del extinto Sr. MALIZIA ARIEL SALVADOR, DNI Nº 27.617.508, quien falleciera el dia 02 de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Administrativo Grabado Nº 3474627 – OFICIO Nº 483 – AUTOS CARATULADOS “MALIZIA ARIEL SALVADOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, EXPTE. Nº 20299.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:67967 - S.C-00017509 5 v./10/11/2026

- - - - - -

a los causahabientes de: JAIME, GUSTAVO MIGUEL ÁNGEL

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: Jaime, Gustavo Miguel Ángel-DNI Nº 26.173.196 quien se desempeñaba con el cargo de COMISARIO INSPECTOR bajo el ámbito de la JEFATURA DPTAL VILLAGUAY - a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:69290 - S.C-00017554 5 v./12/11/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima a la Sra. FALCON CARMEN ESTER DNI Nº 10.229.999, que en Expediente Grabado Nº 3120426 INFORME A 1870/24 NOTIFICA DEUDA POR HABERES MAL LIQUIDADOS DE AGTE. FALCON CARMEN ESTER DE ESA Nº 4 "PROF. MAXIMIO VICTORIA" DEL DPTO. PARANA, a la devolución en el plazo de cinco (5) días hábiles de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 398.766,50) siendo este el capital y los intereses devengando a la fecha efectiva de pagos son PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (946.593,21) elevándose la deuda a un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.345.359,71). Ello en virtud de haberse verificado que la percepción se generó debido al cese por jubilación al 31/01/2023, tramite ingresado y aprobado con fecha 26/04/2023 e informado en las planillas de captura de SAGE con fecha 12/05/2023. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio de devolución, se correspondería al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada y quedaría habilitada la instancia judicial.-

Queda Ud. debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:69806 - S.C-00017556 3 v./12/11/2026

- - -- - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora PEÑALVA CORINA VANESA DNI Nº 28.959.917, que en Expediente Grabado Nº 3148481 INFORMA INASISTENCIAS DE ORDENANZA SRA. PEÑALVA CORINA VANESA DNI 28.959.917.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 1092 C. G. E. de fecha 10 de AGOSTO de 2026 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO: … EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 0335 CGE de fecha 04 de febrero de 2025, a la Sra. Corina Vanesa PEÑALVA - DNI N° 28.959.917, Personal de Servicios Auxiliares Categoría 6 Titular en la Escuela Primaria NINA N° 57 “Maestro Linares Cardozo” del Departamento Diamante, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTICULO 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de Cesantía a la Sra. Corina Vanesa PEÑALVA - DNI N° 28.959.917, Personal de Servicios Auxiliares Categoría 6 Titular en la Escuela Primaria NINA N° 57 “Maestro Linares Cardozo” del Departamento Diamante, por haberse acreditado los cargos formulados en su contra mediante Resolución N° 0335/25 CGE, quedando su conducta incursa en la causal dispuesta por el Articulo 71° Inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”.- ARTICULO 3°.- Proceder a la baja automática de la Sra. Corina Vanesa PEÑALVA - DNI N° 28.959.917 del cargo y/u horas que figure como activa en el Sistema SAGE y dejar asentado en el legajo personal de la agente la sanción impuesta por la presente Resolución.- ARTICULO 4°.- De forma.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Paraná, 02 de Noviembre de 2026.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:69802 - S.C-00017566 3 v./12/11/2026

- - -- - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima a la Sra. GOMEZ SUSANA BEATRIZ DNI Nº 24.166.714, que en Expediente Grabado Nº 3249858 E/ INFORME A 722/25 - NOTIFICA DEUDA POR HABERES MAL LIQUIDADOS AGTE. GOMEZ SUSANA BEATRIZ DE ESC. NORMAL SUPERIOR "DOMINGO F. SARMIENTO" - DPTO. CONCORDIA, a la devolución en el plazo de cinco (5) días hábiles de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 334.164,27), en conceptos de capital adeudado con más sus intereses siendo éstos PESOS

CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 177.254,63) ; lo que arroja un total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 511.418,90). Ello en virtud de haberse verificado que la percepción se generó debido a una notificación tardía dado que renuncia a su cargo de fecha 15/04/25 y el mismo fue informado por planilla de SAGE el día 12/05/25. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio de devolución, se correspondería al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada y quedaría habilitada la instancia judicial.-

Queda Ud. debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:69800 - S.C-00017567 3 v./12/11/2026

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S. A. (SI.DE.CRE.E.R.S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 28/10/2.026 (Envío N° 467 “B”) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S. A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 28/10/2.026, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00422120 AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S. A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Noviembre de 2.026. Pablo M. PILONI Gerencia de Adm. y Finanzas SI.DE.CRE.E.R.S.A.

ID:68887 - F.C. 04-00077936 1 v./10/11/2026

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S. A. (SI.DE.CRE.E.R.S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 28/10/2.026 (Envío N° 467 “A”) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S. A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 28/10/2.026, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00422120 AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S. A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Noviembre de 2.026. Pablo M. PILONI Gerencia de Adm. y Finanzas SI.DE.CRE.E.R.S.A.

ID:68886 - F.C. 04-00077937 1 v./10/11/2026

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S. A. (SI.DE.CRE.E.R.S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/10/2.026 (Envío N° 466 “B”) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S. A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha

26/10/2.026, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00422119 AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S. A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Noviembre de 2.026. Pablo M. PILONI Gerencia de Adm. y Finanzas SI.DE.CRE.E.R.S.A.

ID:68884 - F.C. 04-00077938 1 v./10/11/2026

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S. A. (SI.DE.CRE.E.R.S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/10/2.026 (Envío N° 466 “A”) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S. A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 26/10/2.026, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00422119 AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S. A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Noviembre de 2.026. Pablo M. PILONI Gerencia de Adm. y Finanzas SI.DE.CRE.E.R.S.A.

ID:68883 - F.C. 04-00077939 1 v./10/11/2026

CONCORDIA

SEÑOR BERMUDEZ JOSE RAMON D.N.I. N° 16.794.213, Legajo N° 214.353:

Mediante la presente, se le notifica formalmente que, mediante Decreto N° DTO-2026-3160-E-GER-GOB, se ha resuelto lo siguiente: Artículo 1°- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente José Ramón Bermúdez, D.N.I. N° 16.794.213, Legajo N° 214.353, Categoría 3, personal de servicios, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, y haber incurrido en abandono de servicios, conducta que se encontraría presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° inc. a) y b) de la Ley N° 9755, modif. Por Ley N° 9811, conforme lo expresado en los considerandos del presente. - Artículo 2°- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB, N° 2012/09 GOB y N° 1891/25 GOB. - Artículo 3°- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, determinándose un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 09/100 ctvs.($ 29.944.315,09), de los cuales la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRES CON 24/100 ctvs. ($ 1.526.003,24) fue retenida preventivamente por la Administración, restando recuperar la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 85/100 ctvs. ($ 28.418.311,85), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos pertinentes.-

Artículo 4° - Intímase el Sr. José Ramón Bermúdez D.N.I. N° 16.794.213, a que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE con 85/100 ctvs. ($ 28.418.311, 85), con más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.- QUEDA USTED FORMALMENTE NOTIFICADO E INTIMADO.

FIRMA LIC. AZZALINI LAUTARO - DIRECTOR DE COMEDORES - MDH.

ID:68235 - S.C-00017544 5 v./11/11/2026

CONCURSOS

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01-2026

Autorizado por: Decreto DEC-2026-3450-E-GER-GOB – Resolución RESOL-2026-478-GER-DRNYF#MDE.

Objeto: selección de una propuesta destinada a la ejecución de un proyecto de conservación e investigación del dorado (Salminus brasiliensis) y desarrollo turístico asociado, en la zona de seguridad, aguas abajo, de la Represa de Salto Grande, jurisdicción argentina. Plazo del contrato: DIEZ (10) años.

Canon base: TREINTA Y SEIS MIL (36.000) litros de Nafta Súper YPF por semestre. Valor de referencia del litro: $ 2.192.

Valor del Pliego: CINCUENTA MIL ($ 50.000), a depositar en la Cuenta Corriente N° 90256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., "Recursos Naturales Tec. y Otros".

Venta y consulta del Pliego: Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, Alameda de la Federación N° 354, primer piso, contrafrente, Paraná, Entre Ríos, días hábiles de 08:00 a 13:00 hs, hasta el 24/11/2026 inclusive.

Visita técnica: 26/11/2026, 10:00 hs – se comunicará a los adquirentes del Pliego.

Presentación de ofertas: en el mismo domicilio, hasta el 10/12/2026 a las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 10/12/2026 a las 10:00 hs, en el mismo domicilio, ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Consultas: fiscalizacion-mindeseconomico@entrerios.gov.ar

ANEXO - TEXTO DEL AVISO

ID:70147 - S.C-00017577 3 v./12/11/2026

VILLAGUAY

ESCUELA DE AGENTES PENITENCIARIOS “SARGENTO ADOLFO EMILIO REYNOSO”
Carrera: Formación Profesional “Agente Penitenciario”
Res. 2936/21 C.G.E.

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución N° 1105/26 D.G.S.P.E.R para la Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso” para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre de 2026.

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedras 5 (cinco).

Formato: Asignatura

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional en capacitación afín

2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedras 5 (cinco)

Formato: Asignatura:

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas

6- Cátedra: Derecho. - Horas Cátedras: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos -Horas Cátedras: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedras: 5.63 (cinco punto sesenta y tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud. - Horas Cátedras: 4.40

Formato: Taller

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:68859 - S.C-00017551 5 v./16/11/2026

- - - - - -

LLAMADO A CONCURSO CAMPUS EDUCATIVO SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS VILLAGUAY E.R.

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 1105/2026 D.G.S.P.E.R para la Escuela superior de oficiales Inspector Victorino Scheurmann para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre

Carrera: Escuela Superior de Oficiales “Inspector General Victorino Scheurmann”

Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario Res. N° 358/17 C.G.E.

1- Cátedra: Psicología. Horas Cátedras: 3(tres). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en psicología. Licenciado en Psicología.

2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Seminario.

Perfil: Abogado

3- Cátedra: Derecho Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

4- Cátedra: Derecho Constitucional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas

6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos
7- Cátedra: Criminalística. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminalística
8- Cátedra: Criminología. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminología. Abogado
9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor de Tiro
10- Cátedra: Educación Físical. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura-Taller.
Perfil: Profesor en Educación Física
11- Cátedra: Defensa Personal I. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor en Defensa Personal
12- Cátedra: Herramienta para la Solución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado. Especialización en mediación penal
13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Primer Año.
Formato: Práctica profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
14- Cátedra: Problemáticas Socio – Culturales Contemporáneas. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Seminario.
Perfil: Profesor/Licenciado en Ciencias Políticas. Profesor de Historia. Profesor de Sociología. Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación
15- Cátedra: Idioma Extranjero I: inglés. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Profesor de Inglés
16- Cátedra: Derecho y Procedimiento Administrativo. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura - Taller.
Perfil: Abogado. Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años.
17- Cátedra: Derecho Procesal Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
18- Cátedra: Sujetos en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Psicólogo/a. Trabajador/a Social. Referente Educativo de Unidades Penales
19- Cátedra: Seguridad en el Sistema Penitenciario. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario de Grado Superior . Licenciado en Seguridad.
20- Cátedra: Gestión de la Institución Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años en la institución

21- Cátedra: Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario y Licenciado en Trabajo Social/Psicólogo con experiencia en el Gabinete Criminológico de las cárceles.

22- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro II. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

23- Cátedra: Defensa Personal II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor en Defensa Personal

24- Cátedra: Educación Física II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura-Taller.

Perfil: Profesor de Educación Física

25- Cátedra: Práctica Profesionalizante II. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Segundo Año.

Formato: Práctica Profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

26- Cátedra: Idioma Extranjero II: portugués. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor de Portugués

27- Cátedra: Derechos Humanos Nuevos Paradigmas y Restitución de Derechos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

28- Cátedra: Medicina Legal y Primeros Auxilios. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Medico/Licenciado en Enfermería con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

29- Cátedra: Derecho Civil, de la Familia y la Niñez. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

30- Cátedra: Formación, Trabajo, Educación, Salud e integración Social. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Tercer Año.

Formato: Seminario-Taller.

Perfil: Referente Educativo de Unidad Penal, Trabajador Social con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

31- Cátedra: Economía, Administración y presupuesto. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Contador con experiencia profesional en el Servicio Penitenciario/Oficial de Cuerpo de Penitenciario.

32- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro III. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

33- Cátedra: Entrenamiento Físico Profesional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Profesor de Educación Física

34- Cátedra: Práctica profesionalizante III. Prácticas y residencia. Horas Cátedras: 8 (ocho). Curso: Tercer Año.

Formato: Práctica Profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

35- UDI: Metodología de la Investigación en el Ámbito Penitenciario. Horas cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer año

Perfil: Profesor Universitario. Licenciado en Ciencias de la Educación.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:68849 - S.C-00017552 5 v./16/11/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ARGENTINA A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRÉSTAMO BID Nº 4822/OC-RG

"PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RÍO URUGUAY"

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS Nº 01/2026 SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contratación de una Consultoría para el "Fortalecimiento de la Gobernanza Institucional y Regulatoria del Sector Agua y Saneamiento en la Provincia de Entre Ríos".

La Provincia de Entre Ríos, mediante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (MPIyS) designado como Organismo Ejecutor, y que actúa a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes al "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", con el objetivo general de ampliar la cobertura de desagües cloacales y el tratamiento de las aguas residuales así como mejorar la calidad de gestión de los servicios.

Dentro de los objetivos específicos del Programa, se encuentra el de mejorar la capacidad de gestión de los servicios de los prestadores y de los organismos de control, para lo cual se cuenta con un componente específico cuyo fin es financiar actividades que fortalezcan la gestión de aquellos organismos sectoriales municipales y provinciales que participen en el ciclo de los servicios de Saneamiento en cada una de las ciudades beneficiarias, y dentro de las actividades a abordar se encuentra la necesidad de acompañar a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias por su rol técnico, brindando herramientas normativas y organizacionales que acompañen y garanticen la sostenibilidad de las inversiones físicas.

Los servicios de consultoría a proveer tienen como objetivo general fortalecer institucionalmente a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, mediante la elaboración de un diagnóstico normativo, una propuesta de reorganización institucional y un conjunto de instrumentos legales y reglamentarios orientados a mejorar su desempeño técnico, su capacidad de fiscalización y su articulación con los prestadores del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito provincial. Adicionalmente incorporar una línea de análisis comparativo y prospectivo sobre modelos regulatorios adaptados a los desafíos actuales del sector agua y saneamiento, incluyendo la evaluación de alternativas para fortalecer las funciones del organismo, incluidas las regulatorias. Este fortalecimiento resulta particularmente necesario ante el incremento de obras y responsabilidades derivadas de la ejecución del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

De manera específica, se espera alcanzar con la consultoría los siguientes objetivos específicos:

• Realizar un diagnóstico técnico-jurídico del marco legal y reglamentario vigente en la Provincia de Entre Ríos aplicable a los servicios de agua potable y saneamiento, identificando oportunidades de actualización normativa.

• Analizar la función de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, conforme a los desafíos actuales del sector, su rol de fiscalización, y las responsabilidades que emergen de la ejecución del Programa y de los marcos regulatorios ambientales y sanitarios vigentes.

• Elaborar propuestas para la reforma del marco regulatorio actual de los servicios, a través de anteproyectos normativos que fortalezcan la gobernanza sectorial, mejoren la capacidad de control técnico y acompañen la gestión de los prestadores en el marco de una prestación descentralizada.

• Asegurar la coherencia técnica, institucional y operativa entre los tres productos anteriores, mediante la formulación de recomendaciones integradas que faciliten su implementación progresiva por parte de las autoridades provinciales competentes.

• Evaluar la conveniencia, factibilidad y alternativas institucionales para fortalecer la función regulatoria provincial, incluyendo la creación de un organismo regulador independiente o semiautónomo, proponiendo un modelo regulatorio acorde.

Para lograr los objetivos, será necesario

i) contemplar factores institucionales, políticos, y de gestión, tanto internos como externos de los organismos provinciales y de los operadores;

ii) acceder a documentos oficiales, y;

iii) mantener encuentros presenciales con personal clave de las distintas áreas que sean esenciales para lograr los objetivos de la consultoría.

La Unidad Ejecutora Provincial invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios requeridos. Las firmas consultoras interesadas deberán demostrar que se encuentran legal y administrativamente habilitados y proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para ejecutar los servicios solicitados; para esto, acompañarán a sus expresiones de interés copia de sus documentos de constitución, descripción de servicios semejantes que hubiera realizado, experiencia en servicios similares que se hayan realizado, capacidades organizacionales, folletos, y cualquier otra documentación que considere relevante.

Dentro de los antecedentes de las firmas, se valoraran aquellas que tengan un mínimo de 10 (diez) años de experiencia general en el análisis y en elaboración de diagnósticos normativos, relevamiento de marcos legales, aspectos regulatorios, y del funcionamiento en general de todo lo referente a obras sanitarias y de saneamiento gestionados desde la órbita estatal; como así también que tengan experiencia específica de haber participado en proyectos donde se hayan realizado diagnósticos técnico – jurídicos del marco legal y reglamentario de servicios de agua potable y saneamiento, y/o hayan participado en proyectos donde se trabajó en redefinir la misión, funciones y estructura institucional de organismos estatales y sus roles. Sin ser excluyente, se valorara adicionalmente la experiencia en desarrollar dichos trabajos en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales.

La lista corta estará compuesta por firmas consultoras que serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, de acuerdo al método de Selección Basada en Calificaciones del Consultor (SCC), y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

El contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses desde la fecha de la notificación de la Resolución que aprueba el contrato.

El Contratante dispone de un presupuesto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 195.642,00). El total de esta suma incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento del Contrato como así también todos los gravámenes aplicables en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos.-

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante los días hábiles desde las 7:00 a las 13:00 h

Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el 16 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, en físico o por correo electrónico en la dirección indicada al pie (en cualquier caso los documentos deberán estar firmados por el representante legal).

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Atención: Área de Adquisiciones del Programa de Saneamiento Calle: Libertad 86 Piso: Planta Baja Ciudad: Paraná Código postal: 3100 País: Argentina Teléfono: 54-0343-4207961 Int.216 Dirección electrónica: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar

ID:68292 - S.C-00017543 9 v./16/11/2026

- - - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para el siguiente ítem:

N.º 2026-1892: Obra de iluminación "Intercambiador Av. Jorge Newbery", de Paraná.

Presentación de ofertas hasta el 16 de noviembre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:69858 - F.C. 04-00077920 3 v./11/11/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

LAS OFELIAS SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime N° 86 de fecha 17 de marzo de 2107 se dispuso la Designación de un nuevo órgano de Administración: La Sra. María Isabel NEGRI, expresa que, tal como fuera precedentemente señalado, con fecha 13/11/2016 se produjo el fallecimiento de la hasta entonces administradora de la sociedad Sra. Ofelia Maria Mercedes RANCILLAC. Por tal razón y ante la necesidad de proveer prontamente a la cobertura de la administración de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el art. 318 de la Ley General de Sociedades y en el art. 11º del contrato social, propone que la Sra. Ofelia Beatriz María Teresita GENTILE, accionista de la firma y única hererederade Ofelia Maria Mercedes RANCILLAC, sea designada, a partir de la fecha de la presente Asamblea, como Administradora de la sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, en la que se incluyen conceptos como una futura reorganización societaria bajo la forma de Sociedad Anónima, se aprueba, por unanimidad, la designación de la Sra. Ofelia Beatriz Maria Teresita GENTILE (DNI Nº 11.071.309) como Administradora de las "LAS OFELIAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"

Firmado digitalmente en 4/11/2026 por VANINA CIPOLATTI -INSPECTORA -REGISTRO PUBLICO -DGIPJ

ID:70222 - S.C-00017575 1 v./10/11/2026

- - - - - -

LAS OFELIAS SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime N° 86 de fecha 17 de marzo de 2107 se dispuso la Designación de un nuevo órgano de Administración: La Sra. María Isabel NEGRI, expresa que, tal como fuera precedentemente señalado, con fecha 13/11/2016 se produjo el fallecimiento de la hasta entonces administradora de la sociedad Sra. Ofelia Maria Mercedes RANCILLAC. Por tal razón y ante la necesidad de proveer prontamente a la cobertura de la administración de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el art. 318 de la Ley General de Sociedades y en el art. 11º del contrato social, propone que la Sra. Ofelia Beatriz María Teresita GENTILE, accionista de la firma y única heredera de Ofelia Maria Mercedes RANCILLAC, sea designada, a partir de la fecha

de la presente Asamblea, como Administradora de la sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, en la que se incluyen conceptos como una futura reorganización societaria bajo la forma de Sociedad Anónima, se aprueba, por unanimidad, la designación de la Sra. Ofelia Beatriz Maria Teresita GENTILE (DNI Nº 11.071.309) como Administradora de las “LAS OFELIAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES”.

Firmado digitalmente en 4/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:70079 - F.C. 04-00077924 1 v./10/11/2026

CONCORDIA

CONCORDIA VM CONSTRUCCION & DESARROLLO S.A.S.

“En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina, siendo el día 15 de diciembredel año 2025, en su sede social, sita en calle Ricardo Rojas N°42, se reúnen la totalidad de los socios integrantes de “VM CONSTRUCCION & DESARROLLO S. A. S.“Sr. GRANTON Víctor Alcides y el Sr. GRANTON Mateo, quienes representan el cien por ciento (0) del capital social. Toma la palabra el socio Víctor Alcides GRANTON, y expresa que como es de conocimiento de todos los socios, la presente se lleva a cabo afin de tratar el único punto del orden del día que dice: Consideración de la renuncia del Administrador el Sr. Víctor GRANTON, DNI N° 20.248.813, ha informado que por motivos personales y laborales no le es factible seguir función de administrador y que por ende ha comunicado su renuncia el cargo de administrador hasta el 15/12/2025. Sometida a consideración la renuncia, entendiendo los motivos esgrimidos, agradeciendo y aprobando su gestión de director, el punto tratado es aprobado por unanimidad. A continuación, se pasa a considerar el Segundo punto del orden del día : Elección de nuevo administrador. Luego de un breve intercambio de opiniones considerando la renuncia tratada en el punto precedente, se aprueba por unanimidad que el Sr. Mateo GRANTON , DNI N° 42.123.271, asuma el cargo de Administrador desde el 16/12/2025. Encontrándose, el Sr, Mateo Granton presente, acepta el cargo de administrador para el que fue designado. YEn la ciudad de Concordia. Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 30 días del mes de abril del año 2026, en la sede social de la firma VM CONSTRUCCION & DESARROLLO S.A.S.. sita en calle Ricardo Rojas N° 42, se reúnen la totalidad de los socios, señores Víctor Alcides Granton, CUIT N° 20-20248813-8, y Mateo Granton. CUIT N° 20-42123271-8, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social. Preside el acto el socio Víctor Alcides Granton, quien manifiesta que la presente reunión se celebra sin convocatoria previa, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los socios, conforme lo autoriza la normativa vigente, y con el objeto de considerar el único punto del orden del día: ORDEN DEL DIA-Designación de Administrador Suplente: Abierto el acto, toma la palabra el socio Mateo Granton, quien pone de manifiesto que, para dar cumplimiento a las normativas legales y estatutarias aplicables a las Sociedades por Acciones simplificadas, se reúnen para designar el Administrador Suplente. Luego de un intercambio de opiniones. los socios resuelven por unanimidad: Designar como Administrador Suplente al Sr. Víctor Alcides Granton, CUIT N° 20-20248813-8. quien, encontrándose presente, acepta el cargo para el que es designado, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades legales para ejercer el mismo.

Firmado digitalmente en 4/11/2026 por VANINA CIPOLATTI -INSPECTORA -REGISTRO PUBLICO -DGIPJ

ID:70254 - S.C-00017570 1 v./10/11/2026

GUALEGUAY

QUIMIGUAY S.A.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicasy Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial: En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de marzo de 2026, siendo las 16: 00 horas, se encuentran reunidos en el inmueble ubicado en Ruta Provincial 11 Km. 213.200, los accionistas representantes del 100% del capital social de QUIMIGUAY S. A. Esta asamblea se celebra con carácter unánime de acuerdo a lo previsto en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades. Entre los puntos del Orden del Dia se trata: “Renovación de los miembros del Directorio” Luego de un breve debate, se decide por unanimidad de los presentes que el Directorio quede conformado de la siguiente manera: Directora titular-Presidente: María Victoria Vicino DNI 32.677.006, Directora

Suplente: María Eliana Vicino DNI 28.987.43. Las mismas aceptan el cargo, y designan domicilio especial en Martin Fierro Nº 3351, oficina 201, Edificio Cipres, Ituzaingó, Buenos Aires.

Firmado digitalmente en 4/11/2026 por VANINA CIPOLATTI -INSPECTORA -REGISTRO PUBLICO -DGIPJ

ID:70216 - S.C-00017576 1 v./10/11/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

GUALEGUAYCHU

CABLE VÍDEO URDINARRAIN S.R.L.

POR RESOLUCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL SIGUIENTE EDICTO: Por Acta N° 47 de fecha 03/04/2025 los socios de la sociedad comercial: “CABLE VÍDEO URDINARRAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, Sres. EDGARDO ROBERTO BOURLOT, HORACIO EDUARDO FERNÁNDEZ, ENRIQUE RICARDO LEGARIA, JORGE ALBERTO RIEHME, JORGE EDUARDO DELFINO, HUGO ADRÍAN DELFINO, EDGARDO FABÍAN DELFINO y ROXANA PAOLA DELFINO, resuelven por unanimidad reconducir la sociedad y establecer el nuevo plazo de vigencia de la sociedad por 90 años contados desde su fecha de inscripción el 19/07/1994, operando el vencimiento de la Sociedad el día 19/07/2084 y, en consecuencia, modificar el artículo segundo del Contrato Social, que queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la Sociedad será de NOVENTA (90) años, contados desde el 19 de julio de 1994, fecha de inscripción del Contrato Social de ‘Cable Video Urdinarrain S. R. L.’ante el Registro Público a cargo de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas”.

FIRMADO DIGITALMENTE 04/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:70250 - S.C-00017571 1 v./10/11/2026

CONTRATOS

PARANA

CJ EXPRESS S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director dela DIPJ Se ha dispuesto la publicación por un dia en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO -CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CJ EXPRESS S. A. S.

Constitución de fecha 18 de septiembre de 2026. Socia: JACOB CARINA ANDREA, D. N. I. N° 28.136.402, CUIT/CUIL N° 27-28136402-8, nacida el día 28/03/1981, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión transportista, con domicilio real en Illia 3325, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: CJ EXPRESS S. A. S. Sede: calle Illia número 3325, ciudad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos. Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) SERVICIOS POSTALES Y DE CORREO: admisión, recepción, clasificación, procesamiento, transporte, distribución y entrega de correspondencia, documentación, encomiendas, paquetes postales y demás envíosadmitidos por la normativa aplicable; mensajería, distribución domiciliaria y servicios de última milla; b) TRANSPORTE: transporte terrestre nacional de cargas generales, mercaderías y encomiendas, por cuenta propia o de terceros, con medios de transportepropios o de terceros; c) LOGÍSTICA: prestación de servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, guarda, preparación, clasificación, consolidación, desconsolidación, cross-docking, distribución, logística inversa y gestión de centros de distribución. Podrá asimismo realizar actividades complementarias y conexas con las precedentes. Las actividades

sujetas a inscripción, autorización o habilitación especial serán desarrolladas previo cumplimiento de la normativa y de los requisitos exigidos porla autoridad competente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos un millón ($1.000.000, 00), representado por mil (1.000) acciones de valor nominal pesos mil ($1.000, 00) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un (1) voto por acción.

Suscripción: JACOB CARINA ANDREA suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones por un total de pesos un millón ($1.000.000, 00). El capital se integra en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) en el acto constitutivo, obligándose la socia a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del instrumento.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de JACOB CARINA ANDREA, D.N.I. N° 28.136.402, en carácter de Administradora Titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. PEDRO DAMIÁN JACOB, D.N.I. N° 34.496.580, CUIL 20-34496580-4, en carácter de Administrador Suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de JACOB CARINA ANDREA, D.N.I. N° 28.136.402. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 4/11/2026 por VANINA CIPOLATTI -INSPECTORA -REGISTRO PUBLICO -DGIPJ

ID:70245 - S.C-00017572 1 v./10/11/2026

- - - - - -

CEHECO S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de la DIPJ se ha dispuesto la publicación por un dia en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO DE CONSTITUCION DE “CEHECO S.A.S.”

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 02 días del mes de septiembrede 2026, comparecen el Sr. LUCAS FRANCISCO MARCOS, D. N. I. N° 27.466.464, CUIT N° 23-27466464-9, nacido el día 05 de septiembre de 1979, nacionalidad argentina, contador público, con domicilio real en calle José Millán Nº 39, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina; y la Sra. GARCIA ROXANA ELISABET, D. N. I. N° 31.246.820, CUIT 23-31246820-4, nacida el día 13 de octubre de 1984, casada en primeras nupcias con Martínez Víctor Emiliano, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio real en calle Costa Rica Nº 202, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina; EXPONEN: I) que han resueltoconstituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones y estatuto social: PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “CEHECOS. A. S.”y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

SEGUNDO: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de herrería, de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. b) Formulación, dirección, construcción, mantenimiento, administración y/o gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, residenciales, urbanísticos, arquitectónicos, infraestructurales y de ingeniería. La sociedad podrá participar y/o realizar inversiones de todo tipo en sociedades, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculados total o parcialmente con el objeto social. c) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo; fabricación y venta de muebles de la más variada forma y estilo; d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales e) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de

Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CUARTO: Capital: El capital social se establece en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), representado por DIEZ MILLONES(10.000.000) de acciones ordinarias escriturales de un peso ($1) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto social.

QUINTO: Aumentos de capital: Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos segúnse resuelva al emitirlas. Las acciones también podrán emitirse con o sin derecho a voto, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

SEXTO: Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscriptoen cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación.

SÉPTIMO: Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los accionistas que hubieransuscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los quince (15) días de recibida la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes dela nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de quince (15) días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento.

OCTAVO: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550).

NOVENO: Transferencia de las acciones: La transferencia de acciones está prohibida por el lapso de diez (10) años, excepto que haya acuerdo unánime de los socios.

DÉCIMO: Composición del Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de tres(3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de forma automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funcionamiento del órgano de administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo deberá constituir un domicilio en la República Argentina y un correo electrónico, en el que serán válidas todas las comunicaciones que se le realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o accionistas. Dicho correo electrónico podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio al órgano de administración, a los accionistas, y en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización. Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a la reunión del mismo con un mínimo de tres (3) días de anticipación por medio fehaciente o al correo electrónico constituido por cada miembro. Cuando el órgano de administración fuere plural sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y resolverá por mayoría de los participantes presentes en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Deberes de los administradores: Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos atendiendo el procedimiento previsto en el artículo DÈCIMO TERCERO de este estatuto. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los accionistas derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembrosy el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. Los administradores no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reuniones del órgano de administración a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de seis (6) meses, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión del órgano de administración de modo presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de forma presencial en la sede social o fuera de ella, o de forma remota utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración, o en su caso de fiscalización, deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o por el tribunal de arbitraje, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicación de la convocatoria: La comunicación o citación a los accionistas de la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, o al que se haya notificado su cambio al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos al correo electrónico constituido por el accionista, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Todo accionista deberá constituir un correo electrónico a los efectos de recibir las comunicaciones, ante la falta de constitución de correo electrónico del accionista deberá notificárselo de forma fehaciente a su domicilio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Funcionamiento del órgano de gobierno: Régimen de quórum y mayorías. Derecho de receso: La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes, o a pedido de cualquier accionista, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del día. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta decapital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario paraadoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los accionistas, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Celebración de reuniones del órgano de gobierno a distancia: A pedido expreso de cualquier accionista las reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Requisitos para participar de la reunión del órgano de gobierno: No se requerirá ningún tipo comunicación previa de accionistas a los efectos de su participación de los accionistas en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, pudiendo participar del acto por si o a través de un mandatario. No podrán ser mandatarios los administradores o miembros del órgano de fiscalización.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago

de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o las personas que fueran designadas a tal efecto por el órgano de gobierno. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Solución de controversias: Cualquier controversia o cuestión que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, se someterán alos tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera llegar a corresponderles. II) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto, los socios y accionistas manifiestan y resuelven lo siguiente: 1) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social enla calle Costa Rica Nº 202 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos. 2) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), representado por DIEZ MILLONES(10.000.000) de acciones ordinarias escriturales de un peso ($1) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) El Sr. Lucas Francisco Marcossuscribe la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de pesos TRES MILLONES ($ 3.000.000).2) La Sra. García Roxana Elisabet suscribe la cantidad de SIETE MILLONES(7.000.000) de acciones ordinarias escriturales, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de pesos SIETE MILLONES($ 7.000.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. 3) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO ADMINISTRADOR SUPLENTE: Se resuelve por unanimidad la designación como Administradora Titular al Sr. LUCAS FRANCISCO MARCOS, D. N. I. N° 27.466.464, CUIT N° 23-27466464-9, nacido el día 05 de septiembre de 1979, con domicilio real en calle José Millán Nº 39, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina. Constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado; y también se resuelve por unanimidad la designación de Administrador Suplente alaSra. García Roxana Elisabet, D. N. I. N° 31.246.820, CUIT 23-31246820-4, con domicilio real en calle Costa Rica Nº 202, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, queconstituye domicilio especial en la sede social. Quienes manifiestan su conformidad y aceptan formalmente las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que les ha sido otorgado. 4) PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a Stefanía E. Alfaro DNI 35.298.562 ya Francisco Lozano DNI 33.502.894, en forma indistinta, a realizar todos los trámites inherentes a la inscripción del presente instrumento ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, así como también subsanar observaciones formuladas por este organismo, a publicar edictos, asolicitar rubrica de libros y cualquier otro trámite relacionado. No habiendo más asuntos que tratar, previa confección, lectura y ratificación se firma la presente.

Firmado digitalmente en 4/11/2026 por VANINA CIPOLATTI -INSPECTORA -REGISTRO PUBLICO -DGIPJ

ID:70241 - S.C-00017573 1 v./10/11/2026

COLON

METALÚRGICA ROHLO S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Constitución de fecha 15 de julio de 2026. Socios: don Ariel Alberto LOPEZ, Documento Nacional de Identidad número 29.971.579, Clave Única de Identificación Tributaria 20-29971579-6, comerciante, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; y doña Alejandra Gabriela BARRIOS, Documento Nacional de Identidad número 35.698.631, Código Único de Identificación Laboral 27-35698631-3, comerciante, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno, cónyuges entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Boulevard Rieter número 1571 de esta ciudad de Villa Elisa, argentinos nativos

y mayores de edad. Duración: noventa y nueve-99-años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: Desarrollará por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIA METALÚRGICA: Mediante la fundición, laminación, importación, exportación y distribución de metales ferrosos y no ferrosos, y otros productos siderúrgicos, como hierros, aceros y aluminios; fabricación, comercialización de máquinas, motores, herramientas, equipos y piezas metálicas de utilización en la industria metalúrgica, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos, incluyendo el mecanizado, matricería y estampería de los mismos, sus partes, repuestos y accesorios. INSTALACIONES: Mediante la realización de trabajos de armado, montaje y colocación de conductos y tuberías para la instalación, doméstica o industrial, de los servicios de gas, agua, electricidad, calefacción, refrigeración, ascensores, telefonía, internet, redes inalámbricas y demás servicios en inmuebles particulares y del dominio público. SERVICIO DE HIDROGUAS Y GRÚAS: La prestación de servicios de izaje, carga, descarga, manipuleo, movimiento y elevación de cargas y materiales en general. La operación de grúas hidráulicas y convencionales, hidrogrúas montadas sobre camión, plataformas y autoelevadores. MONTAJES INDUSTRIALES: Mediante el diseño, proyecto, dirección ejecutiva e instalación de montajes industriales, instalaciones eléctricas y electromecánicas, trabajos de electrificación, tendido y mantenimiento de líneas eléctricas y redes de alta tensión; instalación de conductos, tuberías y bases estructurales para maquinarias y equipos industriales; construcción de usinas y subusinas y redes de transmisión. Cuando la índole de la materia lo requiera se contratarán los servicios profesionales con título habilitante. Capital: El capital social es de PESOS CINCUENTA MILLONES($ 50.000.000,00) representado por CINCUENTA MIL(50.000) acciones, de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” y con derecho a cinco votos por acción. El Señor Ariel Alberto López, suscribe la cantidad de VEINTICINCO MIL (25.000) acciones, por un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00); la Señora Alejandra Gabriela Barrios, suscribe la cantidad de VEINTICINCO MIL (25.000) acciones, por un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES($ 25.000.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socioa integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349. Administración: La administración estará a cargo de Alejandra Gabriela Barrios, cuyos datos personales obran en el comparendo de la presente escritura; que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en sus cargos mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al socioAriel Alberto López, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pueda producirse. Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Social: treinta y uno de agosto de cada año.-

Firmado digitalmente en 5/11/2026 por VANINA CIPOLATTI -INSPECTORA -REGISTRO PUBLICO -DGIPJ

ID:70255 - S.C-00017569 1 v./10/11/2026

- - - - - -

METALÚRGICA ROHLO S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Constitución de fecha 15 de julio de 2026. Socios: don Ariel Alberto LOPEZ, Documento Nacional de Identidad número 29.971.579, Clave Única de Identificación Tributaria 20-29971579-6, comerciante, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; y doña Alejandra Gabriela BARRIOS, Documento Nacional de Identidad número 35.698.631, Código Único de Identificación Laboral 27-35698631-3, comerciante, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno, cónyuges entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Boulevard Rieter número 1571 de esta ciudad de Villa Elisa, argentinos nativos y mayores de edad. Duración: noventa y nueve -99- años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: Desarrollará por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INDUSTRIA METALÚRGICA: Mediante la fundición, laminación, importación, exportación y distribución de metales ferrosos y no ferrosos, y otros productos siderúrgicos, como hierros, aceros y

aluminios; fabricación, comercialización de máquinas, motores, herramientas, equipos y piezas metálicas de utilización en la industria metalúrgica, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos, incluyendo el mecanizado, matricería y estampería de los mismos, sus partes, repuestos y accesorios. INSTALACIONES: Mediante la realización de trabajos de armado, montaje y colocación de conductos y tuberías para la instalación, doméstica o industrial, de los servicios de gas, agua, electricidad, calefacción, refrigeración, ascensores, telefonía, internet, redes inalámbricas y demás servicios en inmuebles particulares y del dominio público. SERVICIO DE HIDROGUAS Y GRÚAS: La prestación de servicios de izaje, carga, descarga, manipuleo, movimiento y elevación de cargas y materiales en general. La operación de grúas hidráulicas y convencionales, hidrogrúas montadas sobre camión, plataformas y autoelevadores. MONTAJES INDUSTRIALES: Mediante el diseño, proyecto, dirección ejecutiva e instalación de montajes industriales, instalaciones eléctricas y electromecánicas, trabajos de electrificación, tendido y mantenimiento de líneas eléctricas y redes de alta tensión; instalación de conductos, tuberías y bases estructurales para maquinarias y equipos industriales; construcción de usinas y subusinas y redes de transmisión. Cuando la índole de la materia lo requiera se contratarán los servicios profesionales con título habilitante. Capital: El capital social es de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000, oo) representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones, de Pesos Un Mil ($ 1.000, oo) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” y con derecho a cinco votos por acción. El Señor Ariel Alberto López, suscribe la cantidad de VEINTICINCO MIL (25.000) acciones, por un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000, oo); la Señora Alejandra Gabriela Barrios, suscribe la cantidad de VEINTICINCO MIL (25.000) acciones, por un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000, oo). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349. Administración: La administración estará a cargo de Alejandra Gabriela Barrios, cuyos datos personales obran en el comparendo de la presente escritura; que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en sus cargos mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al socio Ariel Alberto López, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pueda producirse. Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Social: treinta y uno de agosto de cada año.- Firmado digitalmente en 5/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:70445 - F.C. 04-00077942 1 v./10/11/2026

CONCORDIA

ALERTPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar porun día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, comparece por derecho propio el señor Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, chileno, D.N.I. N.º 93.908.189, C.U.I.T. N.º 20-93908189-6, nacido el 21 de febrero de 1971, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad Laboral, con domicilio real en calle San Lorenzo Este N.º 225 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

El compareciente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), que se regirá por la Ley N.º 27.349, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N.º 19.550 que resulten compatibles y por las siguientes cláusulas.

PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN - Se constituye una sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada "ALERTPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.", con sede social en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

SEGUNDO – CAPITAL SOCIAL Y SUSCRIPCIÓN - El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), representado por QUINCE MIL (15.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una, de clase “B” y con derecho a un (1) voto por acción.

El Socio Único, Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, suscribe la totalidad de las QUINCE MIL (15.000) acciones, por un total de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social.

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto, obligándose el Socio Único a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO – ESTATUTO SOCIAL DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN – OBJETO ARTÍCULO 1 – DENOMINACIÓN - La sociedad se denomina "ALERTPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.".

ARTÍCULO 2 – DOMICILIO - La sociedad tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-Podrá establecer sucursales, establecimientos, agencias, oficinas, depósitos y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO 3 – DURACIÓN - La duración de la sociedad se establece en NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4 – OBJETO SOCIAL - La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A. Tecnología, software y transformación digital: Desarrollo, importación, exportación, representación, licenciamiento, sublicenciamiento, comercialización, distribución, implementación, integración, parametrización, mantenimiento y soporte técnico de software, plataformas digitales, aplicaciones, hardware, dispositivos electrónicos, equipos de telecomunicaciones, sistemas de monitoreo, sistemas de automatización y control industrial, sistemas de inteligencia artificial, dispositivos y plataformas de Internet de las Cosas (IoT), y sistemas de analítica de datos y de predicción aplicados a dichos rubros.

B. Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión de Riesgos: consultoría, asesoramiento, auditoría, capacitación, implementación y asistencia técnica en higiene y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, salud ocupacional, seguridad industrial, gestión de emergencias, continuidad operativa, control de pérdidas, gestión de contratistas y cumplimiento normativo, dentro de las incumbencias legalmente habilitadas

C. Ingeniería y Servicios Técnicos: proyectos, dirección, inspección, gerenciamiento y ejecución de servicios de ingeniería, automatización industrial, telecomunicaciones, radiocomunicaciones, instrumentación, integración tecnológica, mantenimiento industrial, digitalización de procesos y monitoreo remoto, dentro de las incumbencias legalmente habilitadas.

D. Minería, Energía, Petróleo y Gas: prestación de servicios tecnológicos, de ingeniería, consultoría, monitoreo, gestión de riesgos, seguridad operacional, capacitación, digitalización, control y asistencia técnica para empresas y contratistas de los sectores minero, energético, petrolero y gasífero, dentro de las incumbencias legalmente habilitadas.

E. Logística y Operaciones: servicios de logística integral, administración y monitoreo de flotas, seguimiento satelital, control de activos, optimización de procesos, almacenamiento, transporte, distribución, trazabilidad y análisis de información operacional.

F. Capacitación y Desarrollo Profesional: diseño, organización, desarrollo y comercialización de cursos, entrenamientos, seminarios, jornadas técnicas, programas de formación presencial o virtual y actividades de capacitación relacionadas con tecnología, seguridad, gestión, liderazgo, logística, recursos humanos, sustentabilidad y transformación digital.

G. Consultoría Organizacional: consultoría, asesoramiento y asistencia en planificación estratégica, mejora continua, procesos, liderazgo, gestión del cambio, cultura organizacional, desarrollo del talento, perfiles y competencias, evaluación de desempeño, capacitación y desarrollo organizacional.

H. Medio Ambiente y Sustentabilidad: consultoría, auditoría, capacitación y asistencia técnica en gestión ambiental, eficiencia energética, economía circular, gestión de residuos, evaluación de impactos, cumplimiento legal y sostenibilidad.

I. Representaciones Comerciales: Representación de empresas nacionales o extranjeras; celebración de contratos de distribución, agencia, comisión, mandato, licencia, sublicencia, franquicia y comercialización, referidos a los productos, equipos, sistemas y servicios comprendidos en los incisos A a H precedentes.

J. Licitaciones y Contrataciones: participación, por sí o integrando uniones transitorias o consorcios, en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas, nacionales e internacionales, referidos a las actividades comprendidas en los incisos A a I precedentes.

Facultades Complementarias Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, importar, exportar, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y financieros; constituir garantías; operar con entidades bancarias y financieras públicas o privadas; registrar y administrar marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás activos intangibles; participar en otras sociedades; constituir uniones transitorias o asociaciones empresarias; realizar inversiones y ejecutar todos los actos jurídicos lícitos que resulten directa o indirectamente necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.

CAPITAL – ACCIONES ARTÍCULO 5 – CAPITAL - El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), representado por QUINCE MIL (15.000) acciones, de PESOS UN MIL ($ 1.000) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase “B” y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado conforme a lo previsto por la Ley N.º 27.349.

ARTÍCULO 6 – ACCIONES - Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias, nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser de clase “A”, con cinco votos por acción, o de clase “B”, con un voto por acción. Las acciones preferidas podrán conferir los derechos económicos previstos en sus condiciones de emisión, conforme a la legislación vigente.

ADMINISTRACIÓN – REPRESENTACIÓN – USO DE FIRMA ARTÍCULO 7 – ADMINISTRADOR - La administración estará a cargo del señor Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, D. N. I. N.º 93.908.189, C. U. I. T. N.º 20-93908189-6, quien revestirá el carácter de ADMINISTRADOR TITULAR. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual y tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

En este mismo acto se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE a Ariel Gaston Rolando, D.N.I. N.º 26.709.968, C.U.I.T./C.U.I.L. N.º 20-26.709.968-6, con domicilio real en Padres Capuchinos 1281, Ciudad de Concordia, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. El Administrador Suplente deberá aceptar expresamente el cargo y efectuar las declaraciones juradas correspondientes.

ARTÍCULO 8 – REPRESENTACIÓN Y USO DE FIRMA - La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, quien actuará en forma individual y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En caso de vacancia, ausencia o impedimento, el Administrador Suplente asumirá conforme a la legislación vigente y hasta la designación del reemplazante que corresponda.

DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO ARTÍCULO 9 - Todas las decisiones del Socio Único se asentarán en el Libro de Actas correspondiente y se adoptarán conforme a la Ley N.º 27.349 y normas concordantes. El Socio Único ejercerá las atribuciones correspondientes al órgano de gobierno de la sociedad. Corresponderá al Socio Único resolver sobre la modificación del instrumento constitutivo, aumento o reducción del capital, emisión de nuevas acciones, designación y remoción de administradores, aprobación de estados contables, distribución de utilidades, transformación, fusión, escisión, incorporación de nuevos accionistas y disolución de la sociedad.

FISCALIZACIÓN ARTÍCULO 10 - La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, correspondiendo al Socio Único las facultades de contralor previstas por la legislación aplicable.

BALANCE – DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ARTÍCULO 11 – EJERCICIO SOCIAL - El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12 – UTILIDADES - Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso; c) a reservas facultativas conforme a la legislación vigente; y d) el saldo al destino que determine el Socio Único, incluyendo la distribución de dividendos, siempre que se cumplan los requisitos legales y contables.

ARTÍCULO 13 – DIVIDENDOS - Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio en que fueren aprobados, conforme a la legislación vigente.

DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 14 - Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por la legislación vigente, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por el Socio Único, quienes deberán actuar conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES ARTÍCULO 15 - El Socio Único podrá transferir total o parcialmente sus acciones, a título oneroso o gratuito, observando las disposiciones legales, registrales y fiscales aplicables. En caso de ingreso de nuevos accionistas deberá adecuarse e inscribirse la modificación del instrumento constitutivo correspondiente.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL ARTÍCULO 16 - La sociedad podrá registrar y explotar marcas, nombres comerciales, software, desarrollos, bases de datos, documentación técnica y demás activos de propiedad intelectual vinculados con su actividad. El Administrador, dependientes, contratistas y colaboradores deberán mantener confidencialidad sobre la información técnica, comercial, financiera y estratégica de la sociedad y de sus clientes, conforme a los contratos y la legislación aplicable.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

A. SEDE SOCIAL - Se fija la sede social en calle Rivadavia N.º 1576 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

B. AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN - Se autoriza a la Dra. Nélida Liliana Velázquez D.N.I. 21.099.533, con domicilio especial en Juan Manuel Blanes Nro 1460, Paraná, Entre Ríos, para que, en representación de la sociedad, gestione ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Registro Público de la Provincia de Entre Ríos y demás organismos competentes la inscripción del presente Contrato Social y sus anexos, pudiendo a tal fin presentar y retirar toda la documentación pertinente, tomar vista de las actuaciones, contestar y subsanar las observaciones que se formulen, suscribir los escritos y formularios que resulten necesarios, abonar las tasas, sellados y aranceles correspondientes, obtener CUIT y realizar trámites ante ARCA, ATER, y realizar cuantos más actos sean menester para la total inscripción del presente instrumento, sin que ello importe facultad alguna para modificar el contenido sustancial del acto constitutivo.

C. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - Se designa como Administrador Titular y Representante Legal al señor Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, D.N.I. N.º 93.908.189, C.U.I.T. N.º 20-93908189-6, quien acepta el cargo y manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades legales.

Se designa como Administrador Suplente a Ariel Gaston Rolando, D.N.I. N.º 26.709.968, C.U.I.T./C.U.I.L. N.º 20-26.709.968-6, quien deberá aceptar el cargo y efectuar las declaraciones juradas correspondientes.

Firmado digitalmente en 4/11/20226 por VANINA CIPOLATTI -INSPECTORA -REGISTRO PUBLICO -DGIPJ.

ID:69774 - S.C-00017568 1 v./10/11/2026

URUGUAY

JMB S.A.S.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial: Socios: Bordin Jorge Marino, D. N. I. Nº12.896.470, CUIT: 20-12896470/4, nacido el 2 de febrero de 1959, de estado civil casado, argentino, de profesión Ingeniero Electromecánico, con domicilio en calle Millán 361 de la ciudad de Concepción del Uruguay y el señor Bordin Mauricio, D. N. I. 35.644.146, CUIT: 20-35644146/0, nacido el 28 de enero de 1991, de estado civil soltero, argentino, de profesión Ingeniero Electromecánico, con domicilio en Millán 361 de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Fecha de constitución: 25 de agosto de 2026 Razón Social: JMB S. A. S.

Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos Objeto Social: Servicio de mantenimiento, montaje y ejecución de instalaciones eléctricas, electromecánicas, electrónicas y obras de ingeniería civil. Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones. Dirección técnica y ejecución de obras de ingeniería civil y construcción. Fabricación metalúrgica complementaria de las obras. Transporte de equipos especializados y servicios de hidro grúa. Almacenamiento, control, custodia y distribución de mercadería de acuerdo a los servicios prestados. Servicios de mudanza especializada para plantas industriales. Mediciones de puesta a tierra, puesta a punto y equilibrado de equipos.

Inspecciones técnicas, certificación técnica y auditorías de seguridad e instalaciones. Ensayos y pruebas de funcionamiento. Compra, venta y distribución de materiales, repuestos y equipos a pedido para los servicios descriptos. Comercialización de equipamiento electromecánico. Asesoramiento, consultoría técnica integral en instalaciones y sistemas. Capacitación y formación técnica en materia de sus especialidades. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

Plazo de duración: Cincuenta (50) años Capital Social: El capital social es de pesos veinte millones ($ 20.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias escriturales de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Bordin Jorge Marino suscribe el 50% del capital social – la suma de pesos diez millones ($10.000.000)-, representados por la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos mil($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Bordin Mauricio suscribe el 50% del capital social-la suma de diez millones ($10.000.000)-, representados por la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos mil($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por el plazo de tres ejercicios. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Designan administrador titular a: Bordin Mauricio, DNI: 35.644.146, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en su domicilio legal arriba enunciado y Administrador suplente a Bordin Jorge Merino; DNI 12.896.470, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en su domicilio legal arriba enunciado. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 4/11/2026 por VANINA CIPOLATTI -INSPECTORA -REGISTRO PUBLICO -DGIPJ

ID:70226 - S.C-00017574 1 v./10/11/2026

ASAMBLEAS

PARANA

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABÉTICO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

PARANA, 02 DE NOVIEMBRE 2026

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO DE NUESTRA ASOCIACION , SE REALIZADA EL LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO , PERSONERIA JURIDICA APROBADA POR RESOLUCION Nº 253, DE FECHA 09/12/1976, BAJO MATRICULA Nº 2646. A REALIZAR EL DIA 20/11/2026 A LAS 19:00 HS EN CALLE IRIGOYEN 41 DE PARANA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

2- ELECCION DE LOS MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA PERIODO 2026-2028

3- ELECCION DE DOS MIEMBROS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE COMISION DIRECTIVA,

CONFORME A LO ESTABLECICO EN EL ESTATUTO SOCIAL, EL QUORUM PARA LA ASAMBLEA SERA DE LA MITAD MAS UNO DEL SOCIO CON DERECHO A VOTO, DE NO REUNIRSE EL QUORUM ESTABLECIDO POR LA MISMA, INICIARA CON LA CANTIDAD DE SOCIOS PRESENTES

SILVINA VISMARA, D.N.I.13.182.867

L. E. A. Di PRESIDENTE

LUIS E. ANDERSEN, D.N.I.32.405.760

L. E. A. Di SECRETADRIO.

ID:68733 - F.C. 04-00077917 3 v./11/11/2026

SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nro. 26 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 2026, a las 18,30 horas, en el Salón Auditorio de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, sito en calle Montevideo 342, de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- Balance del ejercicio 2025-2026.
- Memoria del Presidente
- Renovación de autoridades.
- Socios nuevos y bajas.
- Actividad científica para el año próximo.
- Elección de dos socios para firma del Acta.
- Varios

El quórum legal requiere la presencia de por lo menos la mitad de los socios titulares.

Si transcurrida una hora fijada por la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes.

ID:69682 - F.C. 04-00077932 2 v./11/11/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN COOPERADORA “SAN FRANCISCO DE ASÍS”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo disponen los Art. 33º, 34º y 35º del Estatuto, convócase a los socios de la Asociación Cooperadora “San Francisco de Asís” a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de calle Elena de Roffo Nº 140, el día 04 de Diciembre de 2026 a las 12:00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de Comisión Directiva que resolvió convocar dicha Asamblea.- 2) Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva por renuncia: -Vicepresidente -Protesorero -3º Vocal Suplente 5) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia: -1º Titular Nota Art. 36º del Estatuto: “Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto y aún en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes, una (01) hora después de la fijada en la primera convocatoria”.-

Erika Hereñú María Zulema Lucero Zavallo Secretaria Presidente DNI 37.456.622 DNI 28.110.255

ID:70208 - F.C. 04-00077944 3 v./12/11/2026

COLON

CLUB DEPORTIVO BARU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El CLUB DEPORTIVO BARU convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2026 a las 21 hs en su sede social de la Localidad de Arroyo Barú , Dpto Colón, Provincia de Entre Rios a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día :

1) Consideración de la Memoria e Informe sobre los Estados Contables (Ejercicio 2025).

2) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo.

Wicky Gonzalo, Presidente, Roude Nicolas, Secretario.

ID:69667 - F.C. 04-00077834 1 v./10/11/2026

CENTRO PIAMONTÉS

VILLA ELISA

Convocatoria

La asociación “Centro Piamontés Villa Elisa”, convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2026, a la hora 20:30 en su sede de J. M. Estrada 937, de la localidad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1-. Elección de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2-. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de diciembre de 2025.

3-. Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento del mandato.

Raquel Orcellet, secretaria, Mirta Bonnot, presidente.

ID:69962 - F.C. 04-00077893 1 v./10/11/2026

CONCORDIA

INSTITUTO MEDICO QUIRÚRGICO GARAT S.A.

Asamblea General Ordinaria Ejercicio Nº 56

Convocatoria

CITASE en primera y segunda convocatoria a los accionistas del INSTITUTO MÉDICO QUIRURGICO GARAT S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en la sede social sito en calle C. Veiga N° 660 de Concordia, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de tres accionistas para que dos cualesquiera de ellos en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la documentación y estados contables requeridos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Quincuagésimo Sexto (56°) Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026, memoria del Directorio e informe del Síndico.

3.- Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico.

4.- Fijación de la retribución al Directorio y Síndico.

5.- Destino de los resultados del ejercicio.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11º de los Estatutos Sociales, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de accionistas presentes. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sociedad, hasta el día 27 de noviembre de 2026, de lunes a sábado en el horario de 08.00 a 12.00 horas.-

Concordia, 30 de octubre de 2026.- Dr. Jorge A. Diaz Velez, Presidente I.M.Q. GARAT S.A., Dr. Eduardo Alabart, Secretario I.M.Q. GARAT S.A.

ID:69616 - F.C. 04-00077842 3 v./11/11/2026

- - -- - -

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria 54º para el día 16 de noviembre de 2026, a las 10h 30 en el predio ferial de la Coop. Gra El Pronunciamiento Ltda., sito en Basavilbaso ER, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA 1º) Apertura de la Asamblea por el Presidente Daniel A. Peiretti y designación del asociado que habrá de presidirla.

2º) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

3º) Razones de la convocatoria fuera de termino de la Asamblea.

4º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del 54º Ejercicio, comprendido entre el 01/07/2025 al 30/06/2026.

5º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, del tribunal de honor integrado por dos miembros titulares y un suplentes, por el término de dos años, Artículos 19º y 29º del Estatuto.-

6º) Elección de los Revisores de Cuentas, por el termino de un año, Articulo 28º del Estatuto.-

Sebastián Garat -Secretario Daniel A. Peiretti-Presidente

Concordia, octubre de 2026

Art. 34º: “Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto, fusión ó disolución del Centro, sea cualquiera el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siempre que su número no sea inferior al total de los miembros titulares del Consejo Directivo”.

Con tal motivo, hemos transferido a la Cta. Cte. 621155/2, el importe de $ 2.500, 00 (pesos Dos mil quinientos), de acuerdo a las tarifas del Boletín Oficial.

Atentamente.-

P. Centro de Consig. de Haciendas de Entre Ríos

ID:68467 - F.C. 04-00077952 1 v./10/11/2026

DIAMANTE

CLUB DE CAMPO LIBERTADOR SAN MARTÍN
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club de Campo Libertador San Martín, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2026, a las 20 hs. en Linares Cardozo y Victor Hugo de Libertador San Martín, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2) Consideración y aprobación de la memoria, Estados Contables, informe del revisor de cuentas e Informe del Auditor del ejercicio cerrado el 31/08/2026.

3) Elección de autoridades sociales por término de sus mandatos.

Cont. Ricardo Alberto Huck - Secretario, Cont. Fernando Alberto Huck - Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 12 del estatuto vigente, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionará validamente media hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

ID:69406 - F.C. 04-00077857 1 v./10/11/2026

- - -- - -

COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMERÍA Y TRASLADOS DE ENFERMOS, HERIDOS Y/O ACCIDENTADOS DE DIAMANTE LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en el art. 36 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la “Cooperativa de trabajo de Enfermería y Traslados de enfermos, heridos y/o accidentados de Diamante Limitada”, a celebrarse en la sede de calle Valentín Vergara 568 de la Ciudad de Diamante el día 19 de Noviembre de 2.026 a las 20:00 hs. para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos correspondientes a los siguientes ejercicios económicos: a) Ejercicio Económico N°14 iniciado en fecha 01/01/2.024 con fecha de cierre 31/12/2.024 e Informe de la Sindicatura y del Auditor; b) Ejercicio Económico N°15 iniciado en fecha 01/01/2.025 con fecha de cierre 31/12/2.025 e Informe de la Sindicatura y del Auditor.- 2) Elección de dos (02) consejeros para cubrir los cargos que se encuentran vacantes a causa de la renuncia de los consejeros Cristian Palma (titular) y Noel Figueroa (Suplente)- art. 56 del Estatuto Social y art. 65 Ley 20.337.- 3) Consideración y autorización al Consejo de Administración para la adquisición de un vehículo marca FIAT, modelo Fiorino 1.3 Firefly Endurance, a la firma Fiat VALMOTORS, destinado al desarrollo de las actividades operativas de la Cooperativa, facultándolo expresamente para realizar todos los actos necesarios y suscribir la

documentación correspondiente a dicha operación. 4) Designación de dos socios de los presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.-

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los arts. 35 y concs. del Estatuto.-

Miguel Ángel ORELLANA Antonio Alcides VIDELA Secretario Presidente

ID:70179 - F.C. 04-00077945 1 v./10/11/2026

FEDERACION

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHAJARÍ LTDA.

Convocatoria

Convocase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de Noviembre de 2026 las 19.00 horas en la Asociación de Citricultores y Empacadores de Chajarí, sito en Avda. Belgrano N° 2.495, Chajarí, Entre Ríos para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Elección de tres (3) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Anexos, Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio Económico Nº 69, cerrado al 30 de Junio de 2.026.

3) a) Elección de cinco (5) consejeros Titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Sres. Molo Pablo Cecilio, Michellod Enri Asdrúbal Gulberto, Tisocco Darío Bautista, Michellod Benedicto Ramón, Dal Masso Elbio Fabián.

b) Elección de cinco (5) Consejeros Suplentes por el término de un año. c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Molo Pablo Cecilio, secretario, Grigolatto Dante Javier, presidente.

Nota: En la sede Social está a disposición de los Socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos: - Artículo 51): Las Asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios.

Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los Socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí (E.R.) Agosto de 2.026.-

ID:68745 - F.C. 04-00077916 3 v./11/11/2026

FELICIANO

CLUB ATLÉTICO FELICIANO

Convocatoria

El Club Atlético Feliciano convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria, conforme a lo dispuesto por el Artículo 39º Del Estatuto social vigente, a llevarse a cabo en su sede social sita en San Martín 256 de la ciudad de San José de Feliciano, el día 16 de noviembre de 2026, a la hora 20 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretaria.

2. Lectura y puesta a consideración para su aprobación o no de Memoria y Balance año 2025 e Informe del revisor de Cuentas.

San José de Feliciano, 04 de noviembre de 2026.- José Ramón Morínico, Presidente C.A.F.

ID:67991 - F.C. 04-00077876 5 v./13/11/2026

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA
Convocatoria

Matrícula Nº ER 37

La SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS - UNION FRANCESA - convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2026 a las 20,30 hs. en primer convocatoria y 21,30 hs. en segunda convocatoria en el local de calle 25 de Mayo Nº 617 de ésta ciudad de Gualeguaychú , provincia, de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Motivos de la convocatoria fuera de término

2- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea

3- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General con Informe de Auditor y Fiscalizador por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2025

4- Fijación de Cuota mensual de asociado

De conformidad al artículo 35° de los Estatutos Sociales en caso de no alcanzar la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, la asamblea podrá accionar válidamente con los socios presentes.

CONSEJO DIRECTIVO.

ID:68962 - F.C. 04-00077780 5 v./11/11/2026

- - - - - -

INSTITUTO SUPERIOR DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DOCENTE
Convocatoria A Asamblea General Extraordinaria

ISPED Estimado/a socio/a De nuestra mayor consideración: Por medio de la presente, el Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente, conforma a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión, según Acta Nº 625, nos dirigimos a usted para convocarlo/a formalmente a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente, ISPED D-149, otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas (DIPJ) de la provincia de Entre Ríos.

La misma se llevará a cabo según el siguiente detalle:

Fecha: 27 de Noviembre de 2026

Horario: 1ra Convocatoria: 18:30 hs / 2da Convocatoria: 19:00 hs

Lugar/Sede: Rivadavia 558, Gualeguaychú, Entre Ríos

Modalidad: Presencial

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos (2) socios presentes para firmar al acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.

2- Consideración y tratamiento de la reforma del Estatuto Social.

3- Otorgamiento de autorizaciones para la realización de las gestiones y trámites correspondientes ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) de Entre Ríos.

Agradeciendo desde ya su puntual asistencia, lo/a saludamos muy atentamente.

Presidente: Cristina Ines Weigandt, Secretaria: Milagros Toller.

ID:69821 - F.C. 04-00077900 3 v./11/11/2026

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO
Convocatoria Señores socios

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Paranacito convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad, cuartel de bomberos situado en Av. Entre Ríos y Los Naranjos, para el próximo 25 de Noviembre a las 18.00 hs. Esperamos contar con su asistencia. Orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2- Designación de Dos Socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

3- Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado en el 2025 (art36).

4- Conformación de la Comisión escrutadora compuesta por 3 (tres) socios presentes (art 19). Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes (art 17).

5- Elección de Revisor de Cuentas titular.

6- Escrutinio y proclamación.

Articulo cuadragésimo de los Estatutos: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente con la mitad más uno del total de los socios y, pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de socios presentes.

Lujan María Eugenia, Presidente.

ID:69324 - F.C. 04-00077863 10 v./20/11/2026

LA PAZ

FUNDACIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO LABRADOR SIN FINES DE LUCRO

Convocatoria

Conforme lo establecido en el Estatuto, el Consejo de Administración de la Fundación Educativa San Isidro Labrador convoca a los señores fundadores a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día lunes 27 de noviembre de 2.026, a las 12.00 hs en las instalaciones de la Sede ubicada en calle Linares Cardozo Esquina Hipólito Irigoyen de La Paz Entre Ríos para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1º - Designación de dos (2) asambleístas para que aprueben el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

2º - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.025.

3º - Renovación de Autoridades titulares

Susana Beatriz Cian, secretaria, María Laura Giselle Betazza, presidente.

ID:70085 - F.C. 04-00077923 1 v./10/11/2026

NOGOYA

ASOCIACIÓN DE DOCENTES DEL INSTITUTO TERESA DE ÁVILA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes del Instituto Teresa de Ávila, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2.026, a las 19 hs., en la sede local: Quiroga y Taboada 749 de la ciudad de Nogoyá, con el siguiente orden del día:

• Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.

• Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

• Lectura y puesta a consideración de los Asambleístas del Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el estado de Flujos de Efectivos, Notas y Anexos del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.025.

• Lectura y puesta a consideración del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.025.

• Lectura y aprobación del informe del Revisor de Cuentas.

• Lectura y puesta a consideración de la memoria ejercicio 2.025.

• Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva.

Transcurridos sesenta minutos de la hora indicada en la convocatoria se iniciará la Asamblea con los socios presentes según lo establece el Estatuto Art. N°26.

ID:69733 - F.C. 04-00077930 3 v./12/11/2026

URUGUAY

ASOCIACIÓN EX ALUMNOS COLEGIO DEL URUGUAY
"JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 9º y 18º del Estatuto, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 02 de diciembre de 2026 a las 19.00 hs., en la sede del Colegio Superior del Uruguay, sito en calle Urquiza nº 25 de la ciudad d Concepción del Uruguay, a efectos de tratar los siguientes temas: ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas a efectos de que, por mandato de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2026.

3) Informe de la Presidencia.

Cristina Beatriz Ferrazzi, secretaria, Raquel María Bonin, presidente.

Nota: Art. 18 las Asambleas se realizarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

ID:69621 - F.C. 04-00077841 1 v./10/11/2026

- - - - - -

FRIGORÍFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVÍCOLAS
SOCIEDAD ANÓNIMA – F.E.P.A.S.A.

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – F.E.P.A.S.A. - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 30 de Noviembre de 2026 a las 13 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 61 cerrado al 30 de junio de 2026.

3- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2026 y hasta celebrada la presente acta.

4 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

5 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

6- Distribución de Utilidades. Determinación de Honorarios a Directores y Síndicos pagaderos en el ejercicio.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social. De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

MARCOS SEBASTIÁN LIGATO, DNI 26308071, PRESIDENTE F.E.P.A.S.A.

ID:69380 - F.C. 04-00077879 5 v./13/11/2026

RADIO CLUB "CONCEPCIÓN DEL URUGUAY"

Llamado a Asamblea General Ordinaria

Sr Socio/a:

PRESENTE.

La comisión directiva del Radio Club "Concepción del Uruguay" llama a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día jueves 19 de noviembre de 2026 a las 20:00 Hs. La asamblea se celebrará en la sede de la institución ubicada en la Avenida Paysandú 25 sur, dentro del predio puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay para el tratamiento del siguiente orden del día. Orden del Día

1° - Legalidad de la Asamblea.

2° - Elección de autoridades de la asamblea.

3° - Lectura, Modificación y aprobación de lo actuado en el año 2025. Balance General e Inventario Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4° - Renovación Parcial de Honorable Comisión Directiva.

5° - Designación de 2 asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Nota: Las Asambleas quedan legalmente constituidas con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto, a la hora fijada para su realización, y cualquiera sea el número de Socios presentes, media hora después, siempre que el número de Socios no sea menor que el número de miembros Titulares de la Comisión Directiva. Sus deliberaciones serán válidas por simple mayoría de votos. (Artículo N° 52 de los estatutos).

Concepción del Uruguay 18 de setiembre de 2026.- Adhemar Enzo Guiffrey, LU4 JEA Presidente.

ID:69703 - F.C. 04-00077889 2 v./10/11/2026

- - - - - -

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS URUGUAY LIMITADA COPUL

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria Conforme al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 2026 a las 19.00 horas, en el SUM de COPUL ubicado en el ingreso al "Loteo Las Tinajas"- Ruta 39 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea. -

2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.026.-

3.-Consideración del Resultado del Ejercicio Nº 68-

4.-Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos. -

5.-Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

Concepción del Uruguay, Noviembre de 2.026

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la Asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (art.32 del Estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación. -

Nestor Gustavo Bonus Diego Carlos Vazquez SECRETARIO PRESIDENTE

ID:70112 - F.C. 04-00077941 3 v./12/11/2026

VILLAGUAY

ELECTRO VI S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ELECTRO VI S.A, en su sede comercial sita en Estrada N° 360 de la ciudad de Villaguay, para el día 19 de noviembre de 2026 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2026.

3- Aprobación de la gestión de los Directores.

4- Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de dividendos.

5- Elección de dos directores titulares y un suplente.

Se encuentra a disposición de todos los accionistas los Balances y demás documentación en la sede comercial Estrada N° 360 de la ciudad de Villaguay.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS). Se hace saber a los accionistas que, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación a la realización de la misma (art. 238 LGS), por medio fehaciente o al correo electrónico: dtovane@gmail.com. -.

Firma: José Daniel Tovane.

ID:67933 - F.C. 04-00077719 5 v./10/11/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.